

387
2ej

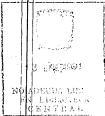


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGÓN”

LA VAGANCIA Y EBRIEDAD COMO MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES



TESIS PROFESIONAL
Que para obtener el grado de:
LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:
HERMELINDA URIBE OLGUIN

FALLA DE ORIGEN

Aragón, Diciembre de 1950



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTADÍSTICA DE
INDUSTRIAS AERIAS
Y AVIONES MILITARES

DE LOS AEROS Y MARAVILLAS
DEL MUNDO.

ESTADÍSTICA DE LOS AVIONES MILITARES
DE LOS AEROS MILITARES DEL MUNDO
DE LOS AEROS MILITARES

DE LOS AEROS MILITARES MILITARES
DE LOS AEROS MILITARES MILITARES
DE LOS AEROS MILITARES MILITARES
DE LOS AEROS MILITARES MILITARES
DE LOS AEROS MILITARES MILITARES

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I	ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA LEGISLACION CONSTITUCIONAL .	1
	Constitución de Apalcayán.	2
	Constitución de 1814.	3
	Constitución de 1824.	7
	Constitución de 1836.	10
	Constitución de 1857.	13
	Constitución de 1917 y sus reformas.	15
CAPITULO II	DERECHOS O PRERROGATIVAS DE LOS MEXICANOS.	34
	Votar en las elecciones.	42
	Dejar ser Jefe de	43
	Asociarse para tratar asuntos políticos del país.	53
	Tener las Armas	55
	Ejercer el derecho de petición.	67

CAPITULO	III	CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE JERARQUÍA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO.	73
		Por falta de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 94 Constitucional.	72
		Por estar sujeto a proceso criminal por delito que acarree pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión .	74
		Por vejanza o abieedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes .	83
		Por estar prófugo de la justicia desde que se dicta la orden de aprehensión hasta que acredite la prisión penal.	87
		Durante la extinción de una pena corporal?	91
		Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión .	93

CAPITULO IV	LA VAGANCIA Y ENRIEDAD COMO MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES.	96
	La publicidad y consumo de bebidas embriagadoras en México.	96
	Génesis de la Vagancia en México y posibles soluciones.	125
	CONCLUSIONES	132
	BIBLIOGRAFIA	140

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que han sido por estatísticas con profundidad en el nuestro derecho Constitucional, lo es sin duda el tema de Vergencia y Eberiedad.

Trazaré en el presente estudio de hechos, analizando el respecto que nos brinda una visión más realista sobre sus aspectos jurídicos y no desde la perspectiva social y contribuir a plantear una solución realista al problema.

En la actualidad lo relativo a la Vergencia y Eberiedad, como motivo de Suspensión de Derechos Constitucionales, se encuentra regulado fundamentalmente por el artículo 13 Fracción IV.

En el Capítulo de los Ciudadanos Mexicanos.

He dividido este estudio en cuatro capítulos, el primero trata con referencia histórica a la Legislación Constitucional, sobre el tema, hasta llegar a la Constitución vigente, fundamentando alternativamente algunas normas históricas que se encuentran en dichas legislaciones.

En el segundo capítulo, se muestra un panorama sobre lo que actual mente son las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, especial mente cuando se trata de ellas, su prohibición, e importancia en nuestra realidad social.

Como lo señala en el primer apartado, respecto del voto, donde se cuestionará si realmente es un derecho o una obligación, continuando de con la elegibilidad o derecho a ser votado, prosiguiendo con la garantía de la libertad de asociación, así como el derecho de tener las voces y al término de este capítulo, al ejercer el derecho de petición.

Estos dos primeros apartados se presentan con el fin de ubicar — nuestra legislación y nuestra situación política, en el tiempo y en el espacio.

En el tercer capítulo, se analiza lo que actualmente se estipula de en nuestra legislación, en cuanto a la suspensión de los derechos, además de tener algunas propuestas para la modernización de esas normas.

En el cuarto y último capítulo, se analiza la problemática que en cuanto a la obreros y vagancia, contribuyendo desde diferentes enfoques.

Termino en cuanto los análisis e instrumentos que fomenta al incremento de esta problemática. La vagancia y obreros y algunas posibles propuestas para reducir la readaptación, la legislación en cuanto a la sanción de la conducta de los obreros y vagos llaman a una justa imputación de la dignidad de los hombres.

Dabo aclarar que mi ensayo no lo puedo hacer con un criterio es -
trictamente legalista, sino que tengo que auxiliarme de otras cien -
cias que van sumamente vinculadas al caso como lo son: La Histó -
ria, la Política y la Sociología, que sin tales disciplinas éste -
resultaría un estudio incompleto.

La realización de éste Tesis es una de las últimas requisitos para
que pueda obtener el Título de Licenciado en Derecho, lo cual es -
un objetivo muy deseado, pero además se quiere estar un estudio -
con seriedad que aporte algo a la ciencia del Derecho Constitucional,
aunque sea la discusión que logre el interés sobre un tema en
el que se debe seguir profundizando con trabajos futuros que a vi -
paracer se se ha tratado con el debido rigor y seriedad, que ésta
consta en escrita.

La materia de este estudio ha sido para el sumamente apasionante -
razón por la cual quiero agradecer a todas las personas que con -
sus opiniones, discusiones y cuestionamientos, se han ayudado a -
enriquecer y esclarecer mis ideas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN LA LEGISLACION CONSTITUCIONAL.

1.1.- CONSTITUCION DE APATZINGAN

1. LOS PROYECTOS PREVIOS

Para entrar en materia es necesario conocer la forma cronológica - del desarrollo de la contemplación de la soberanía y vigencia en -- nuestras constituciones, a continuación la evolución de la Constitución de Apatzingan.

La necesidad de un código político que organizara el poder y determinara los derechos de los ciudadanos se sintió muy pronto entre -- los insurgentes. Antes de rebelarse contra el gobierno español, -- parece que un grupo de Querétaro tenía un plan o proyecto de organización política, que seguramente hubiera convertido en Ley fundamental de haber triunfado su levantamiento.

Y también parece que Hidalgo pensó, y trató con otros, sobre los -- elementos en que descansaría el estado mexicano cuando llegara la -- hora de organizarse, pues, Morelos en un oficio a Rayón manifiesta que el contenido en éste oficio, y por lo que se desprende se deduce que él conferencio con Hidalgo acerca de los "elementos constitucionales" del nascente estado, y que esos elementos se parecían a los del proyecto de código político formado por Rayón.

Pero realmente, la cuestión de dar al régimen libertador una constitución o carta fundamental no se suscitó hasta el momento en que se hicieron profundas las diferencias entre los miembros de la Junta -- de Zitácuaro y se creyó indispensable reorganizar el poder político.

El primer proyecto que aparece en escena es el de Rayón. No ha podido hallar su texto; pero como Alarcón, que lo conoció recoge en su historia la esencia de dicho proyecto, cabe suplir la falta y ofrecer la visión general de él requerida aquí.

Al igual que la mayoría de las Constituciones elaboradas entonces - en América y en España, la de Rayón abarcaba declaraciones de principios y preceptos positivos acerca de la organización del gobierno de la ciudadanía y de las libertades.

Declaraba el principio de la soberanía popular (la soberanía dimana inmediatamente del pueblo) y el de la unidad religiosa (la religión católica sería la única permitida, sin tolerancia de ninguna otra).

Atribuía la titularidad mediata de la soberanía a Fernando VII (en su persona residía la soberanía), y el ejercicio a una junta o su - pramo consejo nacional americano, cuya composición y nombramiento - ya se ha señalado. Además de este órgano supremo, instituía el proyecto un congreso de representantes, elegidos cada tres años por los ayuntamientos, un Consejo de Estado, compuesto por todos los oficiales generales de brigadier para arriba, y un protector nacional nombrado por el congreso. (1)

[1] Miranda José, "Las Ideas y Las Instituciones Políticas Mexicanas" Imprenta Universitaria, Bolivia 17, México 1952 Primera Edición, Pág. 150.

Sobre cuáles y cómo efectuaron esta labor no hay casi noticias Miranda y Herrón dice que fué redactada por Quintana Roo, asesorado - por Bustamante y Herrera, y es de creer que precisamente esos tres miembros del Congreso y el doctor Cos, que eran los más versados en materia jurídico-constitucional, tuvieron una mayor participación - en la elaboración técnica de la carta política Rayón, resentido, se mantuvo bastante al margen del Congreso, pero también es de suponer que cuando se trató de puntos políticos de trascendencia práctica, - intervinieran plenamente de la liberación constructora, los miembros que hasta entonces se habían significado más en el gobierno, - Verdusco, Leceaga, Rayón y Morales.

Este en su proceso, habló de "los principales autores de la Constitución, refiriéndose seguramente al Primer grupo, el de los técnicos. La mano de Rayón se advierte en la forma dada al ejecutivo, - que se aproxima mucho a la por él propuesta en su proyecto de Constitución.

c.- El Contenido.

La Constitución de Chilpancingo, no es todavía una carta política - definitiva, sino provisional, un Decreto constitucional como reza - su título - para la organización de los poderes, que regirá hasta - que la representación nacional, prevista por él mismo, "no fuere - convocada, y siéndolo, no dictare la Constitución permanente de la-

4.- Sistema Ordenatorio.

Sigue el sistema ordenatorio, de las Constituciones francesas, dividiendo el todo en dos grandes partes, la parte dogmática (Principios o elementos constitucionales), conteniendo las declaraciones de principios, los derechos fundamentales y las normas procedimentales de la nacionalidad y la ciudadanía (capítulos I a VI), y la parte orgánica ("Forma de gobierno") conteniendo los preceptos relativos a la forma y estructura del gobierno (capítulos I a XX) extraños a ella y que se refieren a la Constitución misma, a su observancia y promulgación. (3)

Como se puede observar el contenido de esta Constitución de Apatzingán era sumamente escueto en lo relativo a vejez y eticidad ya que en ese tiempo eran otros los problemas existentes a los cuales se les daba mayor prioridad como era la forma de gobierno; ya que en las constituciones posteriores se les contemplaron como podemos apreciar en el transcurso de este estudio.

(3) Miranda José, "Las ideas y las Constituciones Políticas Mexicanas", Imprenta Universitaria, Bolivia 37, México 1952.
Primera Edición, Pág. 358.

3.3 Constitución de 1824.

Esta Constitución en su Artículo 10 nos menciona que "La Nación está obligada a proteger por Leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano".

Asimismo por azar del destino al ser derrocado Barceles Arrillaga a quien el artero golpe ciego militar de San Luis Potosí condujo al poder, la administración del General Mariano Salas el 22 de Agosto del año de 1846, decretó vigente la Constitución de 1824.

El 18 de Mayo de 1847, siendo entonces Presidente sustituto el General Pedro M. Anaya, se dictan en esa fecha las Reformas Constitucionales a la carta de 1824, con el objetivo de ser más sólidas y efectivas las reformas relevantes dictadas son:

"El Ejercicio de los derechos de los ciudadanos se suspenden por ser obrero consuetudinario, o tahur de profesión, o vago, por el estado religioso". (4)

(4) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México, Edito - rial Porrúa, México, 1985. Pág. 29

"La Constitución de 1824, no especificó las cualidades necesarias para ser ciudadano; al darnos cuenta de la vigencia de la Constitución de 1824, en su primera etapa, sólo el Artículo 10 nos menciona que protege los derechos del hombre".

Tomando esto como base, nos da un antecedente, de que los pobladores del territorio, tenían la calidad de ciudadanos, no obstante, su interrupción, en el período de las leyes orgánicas o Constitucionales de 1834, permitieron que en su segundo momento de vitalidad de la Constitución de 1824, se realizaran algunas reformas, introduciéndose de manera en que se suspendería la ciudadanía otorgada por la le.

Ejemplos de algunos Estados en que su legislación contempla la ciudadanía desde el punto de vista de obridad y vigencia de su suspensión,

CHIAPAS.- Fundamenta en su Artículo 13 Fracción II las siguientes causas de suspensión por ser ebrio consuetudinario, tatar de profesión o vago y mal entretenido, y el que carezca de domicilio, oficio o modo de vivir - conoiedo previa calificación de autoridad competente.
(5)

(5) Tena Sandra, Felipe. Leyes Fundamentales de México, Editó -- rial Porrúa, México, 1945. Páginas 32

- CHIHUAHUA.- Fundamento en Artículo 31
- CHILENOS.- Artículo 30, Fracción IV
- CHISMOL.- Artículo 19, Fracción I
- SAN LUIS P.- Artículo 31, Fracción IV
- CHIMEL.- Artículo 12 de la Ley Orgánica Electoral.
- TAMASO.- Artículo 8, supeditada a la Constitución Federal.
- TLAXCALA.- Artículo 13, Fracción IV
- Tehuacan.- Artículo 11 supeditada a la Constitución Federal.
- VERACRUZ.- Artículo 24, Fracción IV
- QUERETERO.- Artículo 25 invariables los consignados por la -- Constitución Política Federal y por los demás que especifique la Ley Orgánica Electoral.)

Los derechos del ciudadano se pierden totalmente.

- I.- En los casos en que se pierde la cualidad de mexicano
- II.- Por sentencia Judicial que imponga pena infamante.
- III.- Por quiebra fraudulenta calificada.
- IV.- Por ser deudor calificado en la administración y manejo de cualquiera de los fondos públicos.
- V.- Por ser vago, mal entretenido, o no tener industria o modo honesto de vivir.
- VI.- Por inhabilitarse para el desempeño de las obligaciones de ciudadano, no por la profesión del Estado religioso.

En la primera de las siete leyes Constitucionales formada por 15 artículos define los conceptos de Nacionalidad y ciudadanía, considera mexicanos a los nacidos en territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o naturalización a los nacidos en el extranjero de padre mexicano (que mantenga esa calidad), a condición de que soliciten el carácter de nacionales; a los nacidos en el territorio mexicano, de padre extranjero y que soliciten expresamente su calidad de nacionales, a los extranjeros radicados en México, cuando se proclamó la Independencia del país, y a los que tramitan y obtengan carta de naturalización, consigna sus derechos, los derechos del ciudadano y establece que esos derechos se pierden entre otras causas, =

por sus orígenes del territorio nacional, más de dos años sin efectuar los trámites establecidos en esta Ley, servir a gobiernos extranjeros o cometer los delitos enumerados en el propio ordenamiento; por perder la calidad de mexicano, por sentencia judicial que imponga pena privativa de libertad, o por vagancia y desobediencia, y se suspenden durante la minoridad "el estado de matrimonio definitivo" y la sujeción a proceso hasta el pronunciamiento de sentencia definitiva, los extranjeros introducidos legalmente al país en uso de todos los derechos naturales y los que conciben en tratados internacionales, y están obligados a respetar la Constitución y leyes mexicanas, la residencia de una vez por residencia continua en dos años en cualquier población y se pierde por trasladarse a otro punto. (7)

1.9 CONSTITUCIÓN DE 1857

La Leyes Unidas que de alguna manera en esta Constitución de 1857, toma su antecedente en la Constitución de 1824 y en el Plan de Ayutla, que presidió el General Flores Villareal, el 16 de marzo de 1854, en el documento por el cual se expresa la oposición contra la estructura de Antonio López de Santa Anna.

(7) Constitución Federal de 1857, de. III, P. 6

El 9 de Agosto de 1955, Sarín hizo abandonar el poder definitivamente.

Analizaremos a continuación algunos puntos de la exposición de motivos de las Constituciones de 1957.

"Como quedó cumplida la gran promesa de la recuperación revolucionaria de Ayotlán, de volver al país al orden constitucional concepto de las ruinas que los había sufrido su tiranía, concierne que los pueblos sin instituciones que sean la legítima expresión de su voluntad, la invariable regla de sus mandatos, están en su derecho e indubitable obligación y a la más pura supervivencia.

El voto del país entero alcanza por una institución que asegure las garantías del hombre, las libertades de los ciudadanos, el orden regular de la sociedad" (#)

(#) Constitución Federal de 1957....., ob.cit. p. 9

Esta constitución contempla desde la calidad de ciudadano, como sus prerrogativas, obligaciones y la pérdida en los artículos 24, 25, = 26, 27 y 28, sin embargo no contempla la suspensión de la ciudadanía mexicana, pero no determina las causas dejadas al arbitrio de = las comenas de cada uno de los estados las causas de suspensión de = la ciudadanía, que a la letra dice,

TITULO III.

La ley fijará los casos y la forma en que se pierde o suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación. (9)

[*] Constitución Federal De 1957..... México, Página 16-17

CONSTITUCION DE 1917.

A continuación vamos a hacer un desglose de algunos hechos que se efectuaron para la realización de la Constitución que en la actualidad nos rige y lo que establece sobre el tema en cuestión.

CONVENCION DE AGUASCALIENTES.

Los esfuerzos de conciliar a las diversas fuerzas revolucionarias - mexicanas encabezadas por Lucio Blanco y que le secundaban, Rafael Huerta, Múgica, etc., resultaron casi infructuosos por los intereses adquiridos de Venustiano Carranza, más sin embargo al fin se decidió que se reunieran el 30. de Octubre de 1914 en la Ciudad de México - una convención a la que se le llamó "Soberana Convención Revolucionaria", y que al fin se decidió que se trasladaría a la población de Aguascalientes, en donde desarrolla sus principales debates y plantea las principales demandas de la revolución.

La convención de Aguascalientes se declara soberana y designa Presidente provisional de la República, el 14 de octubre de ese año a el General Eulalio Gutiérrez, Francisco Villa y Zapata dieron su voto incondicional al respecto, pero Carranza y sus seguidores estudiaron todo compromiso, en esta convención, los zapatistas plantearon diversas soluciones a los problemas de las tierras, mientras otros convencionistas abordaban las más profundas reformas sociales.

Para el 10. de enero la convención comienza a trabajar en la capital de el país, posteriormente se traslada a trabajar en Cuernavaca y -- Tehuaca, mientras tanto los problemas personales entre Eulalio Gutiérrez y Villa se van asentando, por estas y otras causas personales entre sus integrantes el 10 de octubre de 1915 se disuelve aquella -- asamblea, no sin dejar publicadas en Xocutla un programa de reformas político-sociales, y que a decir verdad fueron los deseos que -- cristalizaron en la Constitución de 1917, y que aún nos rige.

El Congreso Constituyente.-

Preeliminar, su integración.- Tras la incisión de los grupos revolucionarios, muchos adhirieron y otros llevaron a la práctica medidas de reforma social, por lo que se pensó en expedir una nueva Constitución, o bien ordenamientos que aliviaran la situación de los obreros, de los campesinos o de cualquier trabajador; así surgió la propaganda en favor de un nuevo constituyente, como fué Félix F. Balvicerini, en el cual decía éste, que con el Congreso Constituyente se abogaría a discutir únicamente reformas constitucionales y en esta forma -- quedaría resuelto todos los problemas actualmente planteados.

Otros pensaban en reformar la Carta de 1857, cuestión que inclusive -- se debatió en la prensa como "EL DICTAMEN" periódico que se publicaba en la sede del gobierno carrancista, y en la publicación del 14 de -- septiembre de 1916 en Veracruz decía, el Señor Carranza expidió un decreto que reformó el que adicionaba desde 12 de diciembre de 1914, al Plan de Guadalupe de 1913, además dice que las reformas que no-

tocan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos - y las leyes secundarias pueden ser reformadas y puestas en práctica luego sin inconveniente alguno, como fueron promulgadas y ejecutadas inmediatamente las Leyes de Reforma, las que no vinieron a ser aprobadas e incorporadas en la Constitución, sino después de varios años de estar en plena observancia pero no sucedería lo mismo en las reformas constitucionales, con las que se tiene por fuerza que alterar o modificar en mucho o en poco la organización del gobierno de la República (10)

En el Artículo 46, de dicho decreto se señaló que una vez realizadas las elecciones de ayuntamiento en toda la República, al primer jefe convocaría a un Congreso constituyente indicando la forma de integración de tal asamblea,

hecho que fué acerbamente criticado, ya que excluía a todos los que no formaban parte de la facción carrancista y que además en este artículo establecía :

"Para ser electo diputado al Congreso Constituyente, se necesitan - los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857"......

(10) Feliciano M. Peña, Historia de la Constitución de 1917, Instituto de Derecho Comparado, México 1937, Primera Edición pag. 637.

"nadema no podrán ser electos los individuos que hubieran ayudado - con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista". Hecho meramente difícil porque para este año de 1916, habían combatido contra el carterismo los más importantes núcleos populares sobre todo las agrarias " (11)

De las intrigas y maniobras constan los documentos, en los propios documentos de debates: "Vengo a demostrar a la asamblea -- donde -- Cándido Aguilar, prometido yerno de Carranza -- que está siendo -- víctima de intrigas ministeriales, vengo a decir la verdad, aun cuando amigos míos son el General Obregón y el Licenciado Acuña (secretario de Gobernación)..... La intriga contra el Sr. Palavicini -- uno de los renovadores -- la ha tramado el General Obregón, y esta intriga, vosotros lo sabéis, nada más que peces tienen el valor civil para enfrentarse..... esa intriga viene, señores desde las jugadas del partido liberal constitucionalista..... Estando con el -- Señor Acuña y con el Señor Obregón, persona que admira, que estimo y que considero que es una gloria nacional, se dijeron estas palabras:

"Don Palavicini está dando mucha guerra, pero ya va a ver, no irá a el Congreso". (12)

(11) Palavicini F. Felix, Historia de la Constitución de 1917, -- Instituto de derecho comparado, México 1930, primera edición Páginas 640.

(12) Palavicini F. Felix, Historia de la Constitución de 1917, -- Instituto de derecho comparado, México 1930, primera edición Páginas 640.

PRIMERAS SESIONES.

Las reuniones previas fueron inauguradas el 21 de noviembre y se recogieron para presidir a un diputado cuyo apellido empezara con la letra "A", siendo elegido a el C. Antonio Aguilar, como auxiliares se designaron a los Sres., Ramón Freusto y Juan Manuel Ciffar, como vicepresidentes resultaron electos Heriberto Jara e Ignacio L., Pedreira, secretarios Rafael Martínez Escobar, Leda Elizaliturri, Alberto M. González e Hilario Medina; a su vez se designaron como mesas revisadoras de credenciales,

Como ya se dejó establecido, varios diputados fueron rechazados por haber sido villistas, por participar en la Convención de Aguascalientes, a los zapatistas y a otros más. Los trabajos quedaron inaugurados el 10. de diciembre de 1916, después de leerse el Acta de sesión anterior, se presentó a el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del ejecutivo, señor Carranza acompañado del Ing. Pastor Souza secretario de Fomento, Roque Estrada, de Justicia, General Federico Montes, Gobernador de Querétaro y otros elementos del gobierno.

El primer Jefe pronuncia un discurso y entrega al Congreso su proyecto de Constitución. En las que destacaban los ataques a los constituyentes del 57, posteriormente pasó refiriéndose al recurso de amparo y otras reformas, también se refirió a la libertad de voto y a la independencia de poderes, así como de fortalecer al Ejecutivo.

El discurso fué contestado por el Presidente de el Congreso, y para finalizar el parecer el Lic. José Natividad Macías fué el que dió -- lectura al proyecto.

PROYECTO DEL PRIMER JEFE.

Este proyecto presentado al constituyente, sigue redactado e influenciado en los términos de la Constitución de 1857, además de que no tenía un contexto social ya que sus autores eran individuos formados a las antiguas formulas y solemnidades de el siglo IX. Señalares -- también de que se cambió el nombre de derechos de el hombre, por el de "garantías individuales, se estableció una revolución en el sistema procesal, ya que se otorgó la función investigadora a el ministerio público, se acentuó el sistema presidencialista, restando facultades al legislativo, se estableció la elección directa de el presidente y se propuso la facultad del veto, otorgándosele además una -- facultad irrestricta en los nombramientos.

LAS TENDENCIAS EN EL CONGRESO. PRINCIPALES SENATES.

Las discrepancias en cuanto a la aprobación no se hicieron esperar. -- Entretanto se había designado la Comisión de Constitución, uno de -- cuyos primeros pasos fué el rechazo del proyecto de el Primer Jefe.

La integraron Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Neale y Alberto Roman, con absoluta mayoría radical.

En cuanto a cual nombre oficial a nuestro país también provocó a —
grías discusiones, toda vez que se rechazó el nombre de República —
Mexicana, dejando la de Estados Unidos Mexicanos; también ofrecie —
ron discusiones las garantías individuales relativas a las libertades —
de imprenta, de reunión y otras más, en donde hubo acuerdo que —
general fué el presentar el Artículo 3o, pero que no contenía una ga —
rantía individual.

La tendencia de la política mexicana, a agruparse en torno a indivi —
duos y facciones, se manifestó también en el Congreso de Querétaro —
aunque esa agrupación obedecía también a una postura ideológica.

Un panegirista del caciquismo, ha escrito en nuestros días :

"Los aduladores del primer jefe que lograron llegar a los escaños —
de el Congreso de Querétaro, se empeñaron en desmoronar como manio —
bra política dirigida contra Carranza cada intervención de los re —
presentantes, que de alguna manera no estuviera irracionalmente de —
acuerdo con el proyecto de la primera jefatura, estos aduladores su —
ponían que el proyecto era la última palabra [11]

[11] Filadelfo F. Peña, Historia de la Constitución de 1917, —
Instituto de derecho comparado, México 1930, Primera Edición
Página 671.

EL ARTÍCULO 30. Y LA CUESTION OBRERA.

Fueron los debates en torno a el Artículo 30, para que se abriera un capítulo especial con respecto a los obreros y patronos; por lo que solicitaron un lapso de tiempo para estudiar y darle una mayor explicitud a esta materia, se firmaron los diputados: Aguilar, Rafael Vega, Hariberto Jara, Néctor Victoria, Ascensión Tapa y otros, más sin embargo otros se opusieron para que no hubiese más garantías -- para la clase obrera. Al tratar el Art. 30. también hubo divergencias ya que unos acusaban a el bando de Carranza por tratar de amagrar el derecho de impreste. Al tratarse sobre la libertad de regido en el Artículo 30., de nueva cuenta se toca el tema de el derecho de libertad, e incluso para el derecho de huelga ya se encuentran consagrados.

Al tocar el tema de la soberanía en los Artículos 39, 40, 41 en la sesión del 26 de Diciembre se hace hincapié a el Artículo 30, con relación al derecho laboral y que se oponen los partidarios del primer jefe, alegando que en una Constitución no se debe plantear, los contrarios, plantean una jornada máxima de ocho horas, mencionando que es símbolo de dignidad y para garantizar sus vidas, tocando el punto de la necesidad de tribunales de arbitraje en cada estado para garantizar los intereses de los trabajadores; como consecuencia se plantea la cuestión de que cada estado de la confederación puede legislar sobre materia del trabajo, ya que en tiempos pasados y los actuales hablar de contratos entre obreros y patronos es hablar de un medio de esclavitud, como consecuencia deberá de establecerse un capítulo especial en la Carta Magna.

El 28 se presentó una proposición concreta, en el sentido de que se conceda un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo. La comisión retira el dictamen y bien afirma Mógica que la cuestión se ha resuelto, así lo relató un cronista del Congreso :

"Quedó perfectamente preparado el ambiente para que surgiera una de las primeras columnas básicas de la Constitución de 1917, el ya famoso Artículo 123, que trata de el trabajo y de la previsión social".

DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL.

En la sesión del 23 de enero de 1917 se presentó un proyecto ó dictamen, con el que prácticamente las líneas del Art. 123 quedaron trazadas, en vista de que al mismo tiempo se planteó ante los congresistas el título VI de el proyecto de Constitución "DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL", además se expuso que la Revolución dió la liberación a los oprimidos y además trajo como satisfacción a las necesidades de la clase trabajadora agregándose :

..... es incontestable el derecho del estado a intervenir con fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato, hora fijando la duración mínima que deberá de tener como límite, hora señalando la retribución mínima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de libertad, tanto para que en el derecho de contratar, no se exceda en perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías,

estipulando una jornada superior a la óptica, como que tampoco se -
vea obligado por la miseria, a aceptar un jornal exiguo [3]

EL ARTICULO 27 Y LA CUESTION AGRARIA.

Surge el Artículo precedente por la vida cruda y sanguinaria que se
le dá a el peón en las haciendas, por eso es que cuando en el pri
mer proyecto original de el primer jefe de aquel entonces se descu
bra que está ausente de reformas tendientes al mejoramiento social-
cama gran polémica, toda vez que los seguidores de Carranza y este
mismo son más bien conservadores y nunca se apegaron a la ley del 6
de enero de 1916, en tal virtud y visto lo anterior se formó una co
misión para redactar un anteproyecto del Art. 27.

Entre los miembros figuraba Don Andrés Molina Enríquez, Rafael de -
los Ríos, José I. Lugo y J. Matividad Macías, pero no causo mucho -
impacto por la difusión que se encontraba en ese tiempo y los conser
vadores no se animaban a el cambio tan radical pero según los cono
cedores fueron las huestes de Villa y éste mismo los que dieron el -
giro final; para quedar y añadirse: "la nación tendrá en todo -
tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades
que dicte el interés público".

3] Privilegiado P. Felin, Historia de la Constitución de 1917, -
Instituto de derecho comparado, México 1936, Primera Edición
Página 678.

También se fijaron las bases para la minería de minerales, y de aguas que le corresponden a la nación, así como las concesiones que la nación otorgue a los particulares e a las sociedades civiles y corporativas, así como la capacidad para adquirir el dominio de las tierras; estableciéndose la incapacidad de las Iglesias de cualquier credo, adicionándose con la idea de que se daría acción popular para denunciar los bienes que se poseerán. En los párrafos 6o. y 7o. se consiguó que el derecho que tienen los pueblos para reclamar tierras si no es posible restituirseles, se les otorgó de ellas.

El dictamen se presentó el 29 de enero y como era de suponerse las manipulaciones de los es-renovadores sobre todo la de Valencia para incluir el capítulo agrario, más sin embargo menos aclarados, ya que se iban constituyendo sus participantes y el pueblo en general.

Tras de nuevos debates sostenidos a la aprobación del dictamen del día 30 se plantearon otros asuntos sobre los Artículos 117 y 129, así como el de fijar que el matrimonio es un contrato civil, y la de elección de gobernadores. A lo largo de las reuniones y sesiones celebradas de fines de noviembre, al 11 de enero en que se concluyeron los trabajos hubo otras cuestiones como la de el municipio libre; una mayor sujeción de la Iglesia al estado, y lo que constituyó una gran innovación el capítulo llamado del constitucionismo se celebró.

Como hemos visto la situación que se presentó la formación la mayoría de los jefes revolucionarios que eran encabezados por Francisco Villa y Emiliano Zapata. Las diferencias que se dieron con Carranza fueron más que nada por la forma de instrumentación de la ideología revolucionaria.

La Constitución vigente hace mención que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden; con fundamento es el artículo 18 y una de las causas de fundamento es el artículo que se remonta de la fracción IV prescribe: que por vagancia o obediencia carente de dignidad declarada en los términos que prevengan las leyes.

REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1917.

El señor Lic. Manuel Aguirre Barriaga, que fué constituyente algunos días y Secretario de Gobernación durante la época en que se discutió y promulgó la Constitución, escribió sobre las primeras reformas de su tiempo diciendo:

"A partir del año de 1921 (fecha de la primera enmienda hasta el 18-
do enero de 1935, día de la última), han sido modificados, vigentes -
artículos varias veces: 3, 23, 30, 42, 43, 45, 51, 52 y 55; fraccio-
nes 56 a 59, 67, 72, 79, 82, 83, 84, 85, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 103 y 14 traq-
sitorio.

Además el número, pero la abstracción no abarca sino una pequeña
parte de la obra de Guzmán. Vivimos aún según el estatuto de --
1917, en régimen representativo, popular, democrático y de República
Federal, con estados soberanos aunque la soberanía de las entidades-
componentes de la Federación haya sufrido hasta ahora diversas arro-
madas.

Para cerrar este escrito inicial del comentario agregaré únicamente-
que la impresión de conjunto, sin prejuicio respecto de las enmiendas
en particular, obliga a hacer la siguiente clasificación :

- I.- Reformas políticas dictadas exclusivamente para favorecer una fracción política y los intereses de un hombre, como por ejemplo la de los artículos 82 y 83 que abolieron el requisito que incapacitaba para ser Presidente de la República al ciudadano que hubiese figurado directamente en sociedades, mitines, cuarteles y a los que hubieran desempeñado ese cargo, para que el general Obregón fuera reelecto.
- II.- Reformas sobre distribución de funciones, cuyos efectos inevitables, son aumentar sucesivamente las facultades del Ejecutivo y disminuir gravemente las de los otros dos poderes, que estimulan las tiranías y rompen el equilibrio regulador de un buen gobierno.
- III.- Reformas jurídicas sociales, algunas de las cuales son de problemáticas insólitas para la colectividad.
- IV.- Reformas que no perjudican ni favorecen a nadie.
- V.- Reformas que se dan en materia constitucional y que como las del punto anterior se valen la pena de citar al Órgano Supremo.

ADICIONES Y REFORMAS, FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL

ARTICULO	FECHA DE PUBLICACION
30.	13 DE DICIEMBRE DE 1934.
27	29 DE MARZO DE 1934.
27 FRAC. VII	2 DE DICIEMBRE DE 1937.
31	28 DE MARZO DE 1934.
32	15 DE DICIEMBRE DE 1934.
33	17 DE MARZO DE 1934.
42 1a. REFORMA	18 DE MARZO DE 1934.
47 2a. REFORMA	20 DE MARZO DE 1934.
43 1a. REFORMA	7 DE FEBRERO DE 1931.
43 2a. REFORMA	14 DE DICIEMBRE DE 1931.
43 3a. REFORMA	16 DE MARZO DE 1935.
45 1a. REFORMA	7 DE FEBRERO DE 1931.
45 2a. REFORMA	19 DE DICIEMBRE DE 1931.
45 3a. REFORMA	22 DE MARZO DE 1934.
45 4a. REFORMA	18 DE MARZO DE 1935.
49	20 DE MARZO DE 1934.
49	12 DE AGOSTO DE 1938.
51	29 DE ABRIL DE 1933.
52	20 DE AGOSTO DE 1938.
52 2a. REFORMA	20 DE DICIEMBRE DE 1937.
53 FRAC. V	29 DE ABRIL DE 1933.
55 FRAC. VI	29 DE ABRIL DE 1933.
55 ADICION FRAC. VII	29 DE ABRIL DE 1933.
56	29 DE ABRIL DE 1933.
58	29 DE ABRIL DE 1933.

ARTICULOS

FECHA DE PUBLICACION

58		29 DE ABRIL	DE 1923.
57		24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
69		24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
72	INDICE I II	24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
73	FRAC. VI	20 DE AGOSTO	DE 1926.
75	FRAC. VI. 2a. REFORMA	15 DE DICIEMBRE	DE 1924.
73	FRAC. 5	6 DE SEPTIEMBRE	DE 1929.
75	FRAC. 8. 2a. REFORMA	27 DE ABRIL	DE 1933.
73	FRAC. 8. 3a. REFORMA	10 DE ENERO	DE 1934.
73	FRAC. 8. 4a. REFORMA	10 DE ENERO	DE 1934.
73	FRAC. XVI	10 DE ENERO	DE 1934.
73	FRAC. XXV	8 DE JULIO	DE 1921.
75	FRAC. XXV. 2a. REFORMA	13 DE DICIEMBRE	DE 1934.
73	FRAC. XXVI	26 DE ABRIL	DE 1933.
71	ADICION, FRAC. VI	20 DE AGOSTO	DE 1926.
71	ADICION, FRAC. VII	20 DE AGOSTO	DE 1926.
74	ADICION, FRAC. IX	20 DE AGOSTO	DE 1926.
76	ADICION, FRAC. VIII	20 DE AGOSTO	DE 1926.
74	FRAC. IX	24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
79	ADICION, FRAC. V	20 DE AGOSTO	DE 1926.
79	ADICION, FRAC. VI	29 DE ABRIL	DE 1933.
82		22 DE ENERO	DE 1927.
83		22 DE ENERO	DE 1927.
83	2a. REFORMA	24 DE ENERO	DE 1926.
83	3a. REFORMA	29 DE ABRIL	DE 1933.
84		24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
84	2a. REFORMA	29 DE ABRIL	DE 1933.
85		29 DE ABRIL	DE 1933.
86	FRAC. XI	24 DE NOVIEMBRE	DE 1923.
87	ADICION, FRAC. XVII	20 DE AGOSTO	DE 1926.
88	ADICION, FRAC. XVII	20 DE AGOSTO	DE 1926.
88	ADICION, FRAC. XIX	20 DE AGOSTO	DE 1926.

ARTICULOS	FECHA DE PUBLICACION
94	20 DE AGOSTO DE 1926.
94 2a. REFORMA	15 DE DICIEMBRE DE 1934.
95 FRAC. II	15 DE DICIEMBRE DE 1934.
95 FRAC. III	15 DE DICIEMBRE DE 1934.
96	20 DE AGOSTO DE 1926.
97	20 DE AGOSTO DE 1926.
98	20 DE AGOSTO DE 1926.
99	20 DE AGOSTO DE 1926.
100	20 DE AGOSTO DE 1926.
104 FRAC. I	14 DE ENERO DE 1934.
111	20 DE AGOSTO DE 1926.
114	20 DE AGOSTO DE 1926.
115 2a. REFORMA	25 DE ABRIL DE 1933.
120 1er. PARRAFO	6 DE SEPTIEMBRE DE 1929.
121 1er. PARRAFO, 2a. REFORMA	5 DE DICIEMBRE DE 1960.
122 FRAC. II	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. III	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. VI	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. IX	4 DE NOVIEMBRE DE 1963.
123 FRAC. IX, INCLUI (I)	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XVII	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XXI	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XXII	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XXIII	4 DE SEPTIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XXXI	21 DE NOVIEMBRE DE 1962.
123 FRAC. XXXI, ADICIONALES PARTE A.	5 DE NOVIEMBRE DE 1960.
123 FRAC. IV	27 DE SEPTIEMBRE DE 1961.
173 FRAC. XIV, PARTE B	5 DE NOVIEMBRE DE 1960.
181	10 DE ENERO DE 1934.
14 TRANSITORIO	6 DE ENERO DE 1926.

También el mismo de conjunto produce la impresión de que la mayoría de las modificaciones fueron hechas principalmente por intereses de partido y rebajando la discusión pública.

Adviértase igualmente que los representantes no tuvieron la suficiente libertad para estudiar con detenimiento y serenidad los proyectos según debían meditarlos todas las reformas al estatuto constitutivo de la República.

De otra suerte, si hubiera prevalecido el entusiasmo revolucionario, - el espíritu impersonal y altruista, el criterio independiente que animaron los legisladores de 1916-1917, no se hubieran conspirado contra la bandera uniformemente tremolada de la no reelección, ni - contra la soberanía de los Estados, ni en fin, contra las saludables medidas dictadas para combatir el caudillaje, que son las modificaciones graves y trascendentales sufridas hasta hoy por la Carta fundamental de la República.

Por todo puede asegurarse que las ediciones y reformas no restan ningún mérito, a la obra original del Constituyente ni acusan la - previsión, ni ignorancia, ni falta de ponderación de parte del legislador de 1917.

pero siendo asuntos de general interés debe valorizarse uno por uno, ahora que la obra esencial de la revolución llega a los veinte años de vida, como al día de hoy el final de su adolescencia, ya - que en temas de aquel movimiento giran la economía, la política y la cultura de la sociedad mexicana.

CAPÍTULO II

2.1.- DERECHOS O FACULTADES DE LOS MEXICANOS.

Para comprender la materia que nos atañe es necesario, primero haber sobre lo que es la ciudadanía del mexicano. Conforme al Artículo 34 de nuestra Carta Magna, nos señala: "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, cumplan además los siguientes requisitos":

- I.- Haber cumplido 18 años.
- II.- Tener un meso honesto de vivir.

Debe entenderse como ciudadanos, la capacidad otorgada por la Ley para participar en los asuntos políticos, como en las decisiones -- que afectan a la colectividad, mediante la posibilidad de votar y ser votados, o reunirse con otros para formar agrupaciones que integren vengas en política.

En tanto, para el Doctor Ignacio Burgos, nos señala que la Ciudadanía es: "La calidad jurídica-política de los mexicanos para intervenir diversificadamente en el gobierno del país".

al dar esta definición, nos menciona que por calidad, debe entenderse: "La capacidad del individuo y ello implica, a su vez, un conjunto de Derechos, Deberes y Prerrogativas que forman el status de quien la tiene". (15)

Todo ello nos conlleva, que el Estado reconoce a quienes podrán exigirle el cumplimiento de sus obligaciones que le señala la propia Constitución, como su protección de las garantías individuales, desde dos perspectivas, la jurídica y la política.

La primera es en cuanto a la tutela de las garantías individuales y las garantías sociales.

La segunda, en la participación de los individuos para conformar su estructura, mediante el sufragio y la elegibilidad de éstos para el desarrollo armónico de las instituciones del país.

Prerrogativas de los mexicanos, significa el conjunto de derechos subjetivos que exclusivamente a ellos corresponden y de cuya titularidad, por tanto están excluidos los extranjeros.

Lo que respecta a extranjeros que hayan adquirido su ciudadanía legal definitiva en el país como mexicanos existe allí una igualdad jurídica ya que esta exclusividad es muy reducida pues sólo opera de una manera absoluta en la esfera política y particularmente en el ámbito electoral.

(15) Derecho Constitucional Burgos Irujo, op. cit., páginas 11,

En materia política los resultados fueron la prescripción constitucional de formular peticiones ante cualquier funcionario público o funcionario del Estado, así como el derecho también constitucional y consagrado de no irse y de andar según la propia conciencia.

Esta ley actualizó gran parte de lo que se llama "derecho antiguo" y "derecho nuevo", dentro del proceso electoral para la integración de los comités de los delegados del Estado, según liberados como de elecciones para 1960.

Esta actualización se justifica plenamente, ya que sin ella, los extranjeros hubieran los mismos prescriptivos que los nacionales.

La independencia del Estado mexicano se colocaría en grave riesgo si desapareciera al no tener la posibilidad de que su gobierno se constituya y mantenga permanentemente a otros nacionalidades.

El artículo II constitucional por el artículo III, dentro de sus artículos II y III, se otorga a los comités de los delegados.

Señala en los artículos y leyes declaradas por el gobierno de los comités de los delegados para 1960 y 1961 y 1962 y 1963 y 1964 y 1965 y 1966 y 1967 y 1968 y 1969 y 1970 y 1971 y 1972 y 1973 y 1974 y 1975 y 1976 y 1977 y 1978 y 1979 y 1980 y 1981 y 1982 y 1983 y 1984 y 1985 y 1986 y 1987 y 1988 y 1989 y 1990 y 1991 y 1992 y 1993 y 1994 y 1995 y 1996 y 1997 y 1998 y 1999 y 2000 y 2001 y 2002 y 2003 y 2004 y 2005 y 2006 y 2007 y 2008 y 2009 y 2010 y 2011 y 2012 y 2013 y 2014 y 2015 y 2016 y 2017 y 2018 y 2019 y 2020 y 2021 y 2022 y 2023 y 2024 y 2025 y 2026 y 2027 y 2028 y 2029 y 2030 y 2031 y 2032 y 2033 y 2034 y 2035 y 2036 y 2037 y 2038 y 2039 y 2040 y 2041 y 2042 y 2043 y 2044 y 2045 y 2046 y 2047 y 2048 y 2049 y 2050 y 2051 y 2052 y 2053 y 2054 y 2055 y 2056 y 2057 y 2058 y 2059 y 2060 y 2061 y 2062 y 2063 y 2064 y 2065 y 2066 y 2067 y 2068 y 2069 y 2070 y 2071 y 2072 y 2073 y 2074 y 2075 y 2076 y 2077 y 2078 y 2079 y 2080 y 2081 y 2082 y 2083 y 2084 y 2085 y 2086 y 2087 y 2088 y 2089 y 2090 y 2091 y 2092 y 2093 y 2094 y 2095 y 2096 y 2097 y 2098 y 2099 y 2100 y 2101 y 2102 y 2103 y 2104 y 2105 y 2106 y 2107 y 2108 y 2109 y 2110 y 2111 y 2112 y 2113 y 2114 y 2115 y 2116 y 2117 y 2118 y 2119 y 2120 y 2121 y 2122 y 2123 y 2124 y 2125 y 2126 y 2127 y 2128 y 2129 y 2130 y 2131 y 2132 y 2133 y 2134 y 2135 y 2136 y 2137 y 2138 y 2139 y 2140 y 2141 y 2142 y 2143 y 2144 y 2145 y 2146 y 2147 y 2148 y 2149 y 2150 y 2151 y 2152 y 2153 y 2154 y 2155 y 2156 y 2157 y 2158 y 2159 y 2160 y 2161 y 2162 y 2163 y 2164 y 2165 y 2166 y 2167 y 2168 y 2169 y 2170 y 2171 y 2172 y 2173 y 2174 y 2175 y 2176 y 2177 y 2178 y 2179 y 2180 y 2181 y 2182 y 2183 y 2184 y 2185 y 2186 y 2187 y 2188 y 2189 y 2190 y 2191 y 2192 y 2193 y 2194 y 2195 y 2196 y 2197 y 2198 y 2199 y 2200 y 2201 y 2202 y 2203 y 2204 y 2205 y 2206 y 2207 y 2208 y 2209 y 2210 y 2211 y 2212 y 2213 y 2214 y 2215 y 2216 y 2217 y 2218 y 2219 y 2220 y 2221 y 2222 y 2223 y 2224 y 2225 y 2226 y 2227 y 2228 y 2229 y 2230 y 2231 y 2232 y 2233 y 2234 y 2235 y 2236 y 2237 y 2238 y 2239 y 2240 y 2241 y 2242 y 2243 y 2244 y 2245 y 2246 y 2247 y 2248 y 2249 y 2250 y 2251 y 2252 y 2253 y 2254 y 2255 y 2256 y 2257 y 2258 y 2259 y 2260 y 2261 y 2262 y 2263 y 2264 y 2265 y 2266 y 2267 y 2268 y 2269 y 2270 y 2271 y 2272 y 2273 y 2274 y 2275 y 2276 y 2277 y 2278 y 2279 y 2280 y 2281 y 2282 y 2283 y 2284 y 2285 y 2286 y 2287 y 2288 y 2289 y 2290 y 2291 y 2292 y 2293 y 2294 y 2295 y 2296 y 2297 y 2298 y 2299 y 2300 y 2301 y 2302 y 2303 y 2304 y 2305 y 2306 y 2307 y 2308 y 2309 y 2310 y 2311 y 2312 y 2313 y 2314 y 2315 y 2316 y 2317 y 2318 y 2319 y 2320 y 2321 y 2322 y 2323 y 2324 y 2325 y 2326 y 2327 y 2328 y 2329 y 2330 y 2331 y 2332 y 2333 y 2334 y 2335 y 2336 y 2337 y 2338 y 2339 y 2340 y 2341 y 2342 y 2343 y 2344 y 2345 y 2346 y 2347 y 2348 y 2349 y 2350 y 2351 y 2352 y 2353 y 2354 y 2355 y 2356 y 2357 y 2358 y 2359 y 2360 y 2361 y 2362 y 2363 y 2364 y 2365 y 2366 y 2367 y 2368 y 2369 y 2370 y 2371 y 2372 y 2373 y 2374 y 2375 y 2376 y 2377 y 2378 y 2379 y 2380 y 2381 y 2382 y 2383 y 2384 y 2385 y 2386 y 2387 y 2388 y 2389 y 2390 y 2391 y 2392 y 2393 y 2394 y 2395 y 2396 y 2397 y 2398 y 2399 y 2400 y 2401 y 2402 y 2403 y 2404 y 2405 y 2406 y 2407 y 2408 y 2409 y 2410 y 2411 y 2412 y 2413 y 2414 y 2415 y 2416 y 2417 y 2418 y 2419 y 2420 y 2421 y 2422 y 2423 y 2424 y 2425 y 2426 y 2427 y 2428 y 2429 y 2430 y 2431 y 2432 y 2433 y 2434 y 2435 y 2436 y 2437 y 2438 y 2439 y 2440 y 2441 y 2442 y 2443 y 2444 y 2445 y 2446 y 2447 y 2448 y 2449 y 2450 y 2451 y 2452 y 2453 y 2454 y 2455 y 2456 y 2457 y 2458 y 2459 y 2460 y 2461 y 2462 y 2463 y 2464 y 2465 y 2466 y 2467 y 2468 y 2469 y 2470 y 2471 y 2472 y 2473 y 2474 y 2475 y 2476 y 2477 y 2478 y 2479 y 2480 y 2481 y 2482 y 2483 y 2484 y 2485 y 2486 y 2487 y 2488 y 2489 y 2490 y 2491 y 2492 y 2493 y 2494 y 2495 y 2496 y 2497 y 2498 y 2499 y 2500 y 2501 y 2502 y 2503 y 2504 y 2505 y 2506 y 2507 y 2508 y 2509 y 2510 y 2511 y 2512 y 2513 y 2514 y 2515 y 2516 y 2517 y 2518 y 2519 y 2520 y 2521 y 2522 y 2523 y 2524 y 2525 y 2526 y 2527 y 2528 y 2529 y 2530 y 2531 y 2532 y 2533 y 2534 y 2535 y 2536 y 2537 y 2538 y 2539 y 2540 y 2541 y 2542 y 2543 y 2544 y 2545 y 2546 y 2547 y 2548 y 2549 y 2550 y 2551 y 2552 y 2553 y 2554 y 2555 y 2556 y 2557 y 2558 y 2559 y 2560 y 2561 y 2562 y 2563 y 2564 y 2565 y 2566 y 2567 y 2568 y 2569 y 2570 y 2571 y 2572 y 2573 y 2574 y 2575 y 2576 y 2577 y 2578 y 2579 y 2580 y 2581 y 2582 y 2583 y 2584 y 2585 y 2586 y 2587 y 2588 y 2589 y 2590 y 2591 y 2592 y 2593 y 2594 y 2595 y 2596 y 2597 y 2598 y 2599 y 2600 y 2601 y 2602 y 2603 y 2604 y 2605 y 2606 y 2607 y 2608 y 2609 y 2610 y 2611 y 2612 y 2613 y 2614 y 2615 y 2616 y 2617 y 2618 y 2619 y 2620 y 2621 y 2622 y 2623 y 2624 y 2625 y 2626 y 2627 y 2628 y 2629 y 2630 y 2631 y 2632 y 2633 y 2634 y 2635 y 2636 y 2637 y 2638 y 2639 y 2640 y 2641 y 2642 y 2643 y 2644 y 2645 y 2646 y 2647 y 2648 y 2649 y 2650 y 2651 y 2652 y 2653 y 2654 y 2655 y 2656 y 2657 y 2658 y 2659 y 2660 y 2661 y 2662 y 2663 y 2664 y 2665 y 2666 y 2667 y 2668 y 2669 y 2670 y 2671 y 2672 y 2673 y 2674 y 2675 y 2676 y 2677 y 2678 y 2679 y 2680 y 2681 y 2682 y 2683 y 2684 y 2685 y 2686 y 2687 y 2688 y 2689 y 2690 y 2691 y 2692 y 2693 y 2694 y 2695 y 2696 y 2697 y 2698 y 2699 y 2700 y 2701 y 2702 y 2703 y 2704 y 2705 y 2706 y 2707 y 2708 y 2709 y 2710 y 2711 y 2712 y 2713 y 2714 y 2715 y 2716 y 2717 y 2718 y 2719 y 2720 y 2721 y 2722 y 2723 y 2724 y 2725 y 2726 y 2727 y 2728 y 2729 y 2730 y 2731 y 2732 y 2733 y 2734 y 2735 y 2736 y 2737 y 2738 y 2739 y 2740 y 2741 y 2742 y 2743 y 2744 y 2745 y 2746 y 2747 y 2748 y 2749 y 2750 y 2751 y 2752 y 2753 y 2754 y 2755 y 2756 y 2757 y 2758 y 2759 y 2760 y 2761 y 2762 y 2763 y 2764 y 2765 y 2766 y 2767 y 2768 y 2769 y 2770 y 2771 y 2772 y 2773 y 2774 y 2775 y 2776 y 2777 y 2778 y 2779 y 2780 y 2781 y 2782 y 2783 y 2784 y 2785 y 2786 y 2787 y 2788 y 2789 y 2790 y 2791 y 2792 y 2793 y 2794 y 2795 y 2796 y 2797 y 2798 y 2799 y 2800 y 2801 y 2802 y 2803 y 2804 y 2805 y 2806 y 2807 y 2808 y 2809 y 2810 y 2811 y 2812 y 2813 y 2814 y 2815 y 2816 y 2817 y 2818 y 2819 y 2820 y 2821 y 2822 y 2823 y 2824 y 2825 y 2826 y 2827 y 2828 y 2829 y 2830 y 2831 y 2832 y 2833 y 2834 y 2835 y 2836 y 2837 y 2838 y 2839 y 2840 y 2841 y 2842 y 2843 y 2844 y 2845 y 2846 y 2847 y 2848 y 2849 y 2850 y 2851 y 2852 y 2853 y 2854 y 2855 y 2856 y 2857 y 2858 y 2859 y 2860 y 2861 y 2862 y 2863 y 2864 y 2865 y 2866 y 2867 y 2868 y 2869 y 2870 y 2871 y 2872 y 2873 y 2874 y 2875 y 2876 y 2877 y 2878 y 2879 y 2880 y 2881 y 2882 y 2883 y 2884 y 2885 y 2886 y 2887 y 2888 y 2889 y 2890 y 2891 y 2892 y 2893 y 2894 y 2895 y 2896 y 2897 y 2898 y 2899 y 2900 y 2901 y 2902 y 2903 y 2904 y 2905 y 2906 y 2907 y 2908 y 2909 y 2910 y 2911 y 2912 y 2913 y 2914 y 2915 y 2916 y 2917 y 2918 y 2919 y 2920 y 2921 y 2922 y 2923 y 2924 y 2925 y 2926 y 2927 y 2928 y 2929 y 2930 y 2931 y 2932 y 2933 y 2934 y 2935 y 2936 y 2937 y 2938 y 2939 y 2940 y 2941 y 2942 y 2943 y 2944 y 2945 y 2946 y 2947 y 2948 y 2949 y 2950 y 2951 y 2952 y 2953 y 2954 y 2955 y 2956 y 2957 y 2958 y 2959 y 2960 y 2961 y 2962 y 2963 y 2964 y 2965 y 2966 y 2967 y 2968 y 2969 y 2970 y 2971 y 2972 y 2973 y 2974 y 2975 y 2976 y 2977 y 2978 y 2979 y 2980 y 2981 y 2982 y 2983 y 2984 y 2985 y 2986 y 2987 y 2988 y 2989 y 2990 y 2991 y 2992 y 2993 y 2994 y 2995 y 2996 y 2997 y 2998 y 2999 y 3000 y 3001 y 3002 y 3003 y 3004 y 3005 y 3006 y 3007 y 3008 y 3009 y 3010 y 3011 y 3012 y 3013 y 3014 y 3015 y 3016 y 3017 y 3018 y 3019 y 3020 y 3021 y 3022 y 3023 y 3024 y 3025 y 3026 y 3027 y 3028 y 3029 y 3030 y 3031 y 3032 y 3033 y 3034 y 3035 y 3036 y 3037 y 3038 y 3039

La prerrogativa no necesariamente es equiparable a un derecho subjetivo, sino que, desata en la calidad distintiva de las personas que en determinada situación se ubiquen, por ello, la calidad distintiva va a ser el conjunto de derechos, pero con inclusión de una gran diversidad de obligaciones.

Es decir, la prerrogativa no sólo son privilegios que le concede la Constitución, sino implica, deberes, estas atribuciones y deberes son otorgadas a aquellas personas que se encuentran en el supuesto del Artículo 34 Constitucional, en donde nos señala los elementos para ser considerado como ciudadano, a continuación se enuncian los siguientes elementos :

PRIMERO.-

La Nacionalidad, que todo ciudadano debe ser mexicano, por el nacimiento o por naturalización; entendiéndose por el nacimiento a quienes nazcan en territorio de la República, sin importar la nacionalidad de los padres, si son extranjeros.

Al mismo tiempo, quienes nazcan en un país extranjero, si sus padres son mexicanos, adquieren la nacionalidad mexicana.

En cuanto a la Naturalización; la disposición constitucional comprende dos situaciones reguladas por el derecho internacional.

- a) Los extranjeros que se acogen a la nacionalidad mexicana y formalizan solicitud para tal efecto en la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país.
- b) El de la mujer o varón de otra nacionalidad que contraen matrimonio con un mexicano, siempre que tenga establecido domicilio dentro del territorio nacional.

Cabe distinguir la diferencia que existe entre nacionalidad y ciudadanía, la primera se refiere a una categoría sociológica y la segunda a una condición política.

SEGUNDO.-

El haber ocupado los dieciocho años; sobre esta cuestión, Sergio - García Ramírez, aduciendo que el otorgamiento de la ciudadanía a los jóvenes mayores de dieciocho años con independencia de su estado civil, se apoya en tres puntos fundamentales a saber : (17)

- a) La necesidad que la juventud mexicana contribuya, con su participación a integrar la voluntad política colectiva .

(17) García Ramírez Sergio, La Ciudadanía de la Juventud, Cultura y Ciencia Política 1930, Páginas 60.

- b) La pertinencia de aportar al J6ven, oportunamente, causas insituacionales para la manifestaci6n de sus inquietudes y preocupaciones.
- c) La madurez alcanzada tempranamente por la nueva generaci6n, en contraste con el m6s lento desarrollo de las anteriores, de manera que los actuales j6venes de dieciocho a6os resultan m6s aptos, independientemente de su estado civil para la dedicada labor ciudadana.

Contribuye en la motivaci6n de la inspiraci6n de la iniciativa presidencial para reformar el Articulo 14 Constitucional por la simple asercion, de que, las nuevas generaciones surgen de la vida nacional y reclaman ser escuchadas, y contribuir con sus puntos de vista a la integraci6n de la voluntad colectiva que genera el gobierno representativo, considerando que el j6ven, encuentra las causas institucionales para expresar sus leg6timas inquietudes, lo expuesto es porque antes de la Constituci6n de 1917, al ser promulgada, se6alaba la edad de 21 a6os para ser ciudadano, en el caso de los casados era de 18 a6os, a partir del decreto publicado el 18 de Diciembre de 1969 en donde se se6ala de manera general que la mayorfa de edad es a los 18 a6os.

Es importante se6alar que, Garcfa Andr6s, tiene raz6n en cuanto al planteamiento de su tesis, respecto de la mayorfa de edad considerando que el individuo que alcanza los dieciocho a6os es y debe ser responsable de todos sus actos que realice en la esfera jur6dica, econ6mica, pol6tica, social, etc., as6 como la integraci6n de

los jóvenes a los órganos del poder (Estado) para encasarse a la modernidad que exige la evolución del mundo y del país para su sano desarrollo, es por ello, que nuestro país no debe quedarse al margen del dinamismo de las potencias (E.U. y U.R.S.S.), ni esperando las fórmulas para solucionar nuestros problemas con teorías que desechan los países capitalistas, porque, no tienen una misma índole - sin gracia igual.

Debemos reforzar nuestra institución con elementos propios, capacitando, dinamizando y adiestrando a nuestra fuente humana para un mejor aprovechamiento, de la eficacia y productividad de su esfuerzo; y que, mejor con nuestra juventud mexicana sin que se resaque o que de él surgen de la estructuración de nuestro país.

TERCERO.-

El tener un modo honesto de vivir, Burges, considera que dicho requisito, queda sujeto al criterio subjetivo de las autoridades que intervengan en el proceso electoral y que cada que se presente esta situación para el ejercicio del voto activo, se le recuerde en calificar la conducta humana de manera justa y objetiva.

Desde este punto de vista, es de considerarse que este requisito es algo inoperante en nuestra realidad social, porque con las continuas crisis que hemos estado padeciendo y la escasez del empleo, es más lógico que una gran mayoría de la población no tenga un modo honesto de vivir, que más bien sería un modo honesto de sobrevivir, -

pues, como lo demuestra la realidad social, cuantos pequeños menores de edad, de quince años andan vendiendo chicles, periódicos, lavando parabrisas, etc., exponiéndose a los continuos "accidentes" o a la pérdida de su vida, para llevar unos cuantos pesos a su familia para el comer.

Y, que sólo los políticos se acuerdan de ellos para utilizarlos para sus fines y después para desaparecerlos de nuevo, en muchas de las ocasiones escogen la vía más "fácil", que sería asaltar a los transeúntes, poniendo a la sociedad en una inseguridad por las calles, así como la asociación de los policías con los delincuentes para que los dejen trabajar a gusto.

Entonces cual sería la vida honesta de un ciudadano, si día con día es más difícil vivir en las grandes ciudades del país.

2.1. VOTOS EN LAS ELECCIONES.

Continuando con el desarrollo del capítulo, analizaremos el apartado respecto al Derecho de Votar en las elecciones, lo comenzaremos por la Exposición de Motivos del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, para la aprobación del Código Federal Electoral, continuando con lo que es el voto, el porqué del voto, sanción en caso de no ejercer el voto y por último, la legislación electoral, en cuanto a la suspensión de los derechos de los ciudadanos por vagancia y Ibridad Consuetudinaria.

Nuestro Presidente, nos menciona en su exposición de motivos la finalidad de la reciente creación del Código Federal Electoral, lo siguiente: "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la Democracia, no solamente como una estructura Jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida. Fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El perfeccionamiento de la vida democrática como mandato constitucional y como valor fundamental de la sociedad mexicana, reclama revisar y renovar permanentemente las normas y procedimientos que requieren la participación del pueblo en la vida política y la integración de la representación Nacional para fortalecer y preservar la voluntad del electorado A través de las instituciones y los procesos electorales, la democracia política aspira a ser un régimen de participación, de seguridad, de equidad y de eficacia para el acceso al poder público y para su ejercicio..... asegurar la confiabilidad en el resultado de las elecciones. (11)

Bastaría preguntarnos, ¿Qué es el voto? el voto, es la expresión de la voluntad soberana del pueblo mexicano y no la voluntad de algunos por lo cual el voto, no se ejercido como debiera y por ello, la población se abstiene de votar, porque siente que su voluntad no es respetada y expresa lo siguiente "Para que votemos si sabemos de todas maneras quien va a ganar".

(11) Ley Federal de Organización Política y Procedimientos Electorales, editado por la Oficina Informativa de la Comisión Electoral - 5a. edición, Páginas 129-130.

lo primordial, que debe de hacer el gobierno es sin duda alguna fomentar la credibilidad y confianza de sus instituciones como de su elemento humano, sobre todo de éste, que a veces haye impedido que los ciudadanos crean en el gobierno; integrando a la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social, etc., eliminando los procesos y actuando de manera eficiente para el desarrollo del país y del bienestar de la colectividad.

El bien es cierto, el sistema electoral, es una vía de acceso del ciudadano y la integración de los órganos del Estado, de elección popular, debe de existir una voluntad de parte de los órganos del Estado.

EL DERECHO DEL VOTO

El derecho del voto, constituye un prerrogativa y una obligación del ciudadano y el ejercicio de éste es universal, libre, secreto y directo para todos los cargos de elección popular. Para poder ejercer el derecho de votar, debemos cumplir con ciertos requisitos que nos señala el Código Federal Electoral, para votar en el sufragio del Artículo 5, (ver anexo 1) (20)

1.- Ser mayor de 18 años, ya sea varón o mujer.

(20) Código Federal Electoral, 2a. Edición, Páginas 17.

- 2.- Ser ciudadano mexicano.
- 3.- Inscribirse en el Padrón Electoral.
(no es necesario, pues, en algunas de las ocasiones no aparecen los nombres en las listas electorales, y pueden votar inscribiéndose por separado).
- 4.- Que este es ejercicio de sus derechos políticos.
- 5.- No tener impedimento legal para ejercerlo.
(como no lo señala el Art. 17 y 18 Constitucional, en donde se excluye de manera tajante quienes no tienen derecho al voto).

De prerrogativa cual no tiene nada, pues, es más obligación de votar que quererlo ejercer, como lo vemos establecido en el libro Segundo Título Primero, Capítulo IV en su Artículo 108 "FOCOS".

Los mexicanos que hubieran alcanzado la ciudadanía, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional Electoral.

La falta de cumplimiento en esta obligación, sin causa justificada, será sancionada en los términos que establece el Artículo 30 Constitucional.

Al respecto, el ejercicio del derecho de voto es una obligación, -- pues, si no ejercerlo la Ley sanciona, con la suspensión de las prerrogativas del ciudadano por un año. Además de las que corresponda a otras leyes.

Es decir, con ello concluimos que el derecho al voto no es potestativo y por tanto, todo ciudadano que esté al supuesto del Art. 5 -- del Código Federal Electoral debe votar.

A veces el temor del propio gobierno es caer en una sicosis espantosa, pues al ver el gran incremento de abstencionismo "inventado", -- instrumentos coercitivos; es decir, si el ciudadano no quiere ejercer el voto, hay que obligarlo como (as aquí donde entran los gaminos que integran al gobierno) condicionando la inscripción de los hijos a las escuelas, que deben los padres haber votado, u otro ejemplo, condicionando la dotación de leche de la Conasupo, al votar, se les entregará su tarjeta para dotación.

Porque de la obligación del voto, pues, por la sencilla razón de -- que todo gobierno se legitima, y por tanto, sin legitimación, sería un gobierno no reconocido por el pueblo a quien gobierna, rechazando así la voluntad de algunos cuantos que están de acuerdo que -- gobierna determinado individuo.

Encausamientos, al tema sobre la Eficacia Consuetudinaria y la Vagancia, son impedimentos para poder ejercer el voto, como nos lo señala la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, Publicada el 19 de Diciembre de 1917; en su título Primero, -- Capítulo II, en el artículo 14 en donde señala que son impedimentos para ser Elector..... Fracción IV, el individuo que sea declarado vago & obrero consuetudinario, en los términos de la Ley, en tanto no haya rehabilitación.

asimismo, en el Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1967, en su libro Primero, título Segundo, Capítulo I; en el Artículo 5, nos menciona -- que sólo podrá ejercer el derecho de voto, los ciudadanos mexicanos conforme lo dispone este Código, y establece en su Fracción IV, que los ciudadanos que sean declarados vagos ó ebrios consuetudinarios, en tanto no haya rehabilitación, no lo podrán ejercer.

Entonces, los requisitos para que suspendan las prerrogativas por causa de vago y ebrio consuetudinario son : (20)

- 1.- Que sea declarado por autoridad judicial.
Es decir si un vago o ebrio consuetudinario, no es declarado por autoridad judicial, puede ejercitar este derecho, aún sabiendo que si lo es, incluso, astorriose o robe para poder seguir bebiendo o subsistir.
- 2.- Conforme a Derecho (Ley) debe estar en los supuestos de la Ley.
- 3.- Hasta que no tenga una rehabilitación (que para el vago se es un trabajo honesto, o cualquier actividad lícita, y para el ebrio consuetudinario, se abstenga de beber, tenga lícitas, capacidad jurídica, etc.)

(20) Ley Federal de Organización Política y Procesos Electorales. Editado por la Revista Informativa de la Jurisdicción Electoral, 5a. Edición 1965, Páginas 130.

3.2 PODERES DEL VOTADO.

El ciudadano mexicano, también tiene el derecho a ser elegido para formar parte de los poderes de la Unión, no necesita tener demasiados estudios para participar en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cuanto a los cargos de elección popular, con la excepción del poder judicial.

Sin embargo, es preciso puntualizar que todo individuo que pretenda ser elegido, debe tener conocimientos sobre el cargo o función que vaya a desempeñar por lo menos de manera elemental.

El Código Federal Electoral, al ser casi copia fiel de los Artículos Capítulo Segundo, Capítulo III, establece la forma de quienes pueden ser elegidos, en su Artículo. (21)

Los requisitos para ser Diputado Federal :

- I.- Ser Ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

Código Federal Electoral, Segunda Edición, Página 10.

- II.- Tener como mínimo 21 años cumplidos el día de la elección.
- III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere :

- a) Ser originario de alguna de las Entidades Federativas.
- b) Que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección.
- c) O vecino, de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.- No estar en servicio activo en las fuerzas armadas, ni tener mando de policía o gendarmaría rural en el Distrito o circunscripción donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de la elección.

V.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni ministro de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las Entidades de sus respectivas Jurisdicciones durante el período de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Registrados y Jueces Federales o del Estado no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas Jurisdicciones sino se separen definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.

VI.- No ser Ministro de algún culto religioso.

VII.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el Artículo Constitucional y que se enuncian en el Artículo doce de este Código.

VIII.- No ser Diputado de la Legislatura Local, salvo que se separe de sus funciones tres meses antes de la fecha de la elección de que se trate.

- IX.- No ser Presidente Municipal o Delegado o Político en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancias alguna, las mismas funciones, salvo que se separe del cargo seis meses antes de la fecha de la elección.
- X.- No ser Registrado ó Secretario del Tribunal de lo Contencioso Electoral.
- XI.- No ser miembro de la Comisión Federal Electoral, ni de las comisiones locales, ni de los comités Distritales Electorales, salvo que se separe de sus funciones tres meses antes de la fecha de la elección de que se trate, y
- XII.- Contar con su credencial permanente de elector o estar inscrito en el Padrón Electoral.

Así también el Código Federal Electoral, en su Artículo 11 establece que para ser Senador se requieren los requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será de treinta años cumplidos el día de la elección.

En cuanto a la elegibilidad del Presidente de la República se requir
re : (22)

- I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos o hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- II.- Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección.
- III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de elección.
- IV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- V.- No estar en el servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección.
- VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses del día de la elección.

VII.- No haber desempeñado el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto.

Para la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo :

Para los Senadores, serán dos por cada Estado y dos por el Distrito Federal electos directamente por la mitad cada tres años, conforme al principio de la mayoría relativa.

Los diputados serán elegidos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a los Artículos 52, 53, 54 Constitucional y a éste Código, la elección de Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, será directa y por el principio de mayoría relativa en toda la República.

Por lo cual se dispone que las elecciones ordinarias se realizarán el primer miércoles de Septiembre de año que corresponda, será considerado no laborable para elegir :

1.- DEPUTADOS FEDERALES.

2 - SENADORES.

Todo esto hace, de que todo ciudadano mexicano, puede pretender un cargo de elección popular, siempre y cuando, cumpla con todos los requisitos señalados por cada uno de los Artículos de la Constitución y del Código Electoral para elección de Diputados, Senadores, Presidentes, Gobernador, Presidente Municipal u otros.

Asimismo, criticamos como se maneja la política electoral en cuanto a la elegibilidad del miembro del partido, cualesquiera que sea del partido.

Para ocupar un cargo público de elección popular, porque los eligen de las familias revolucionarias, o de funcionarios públicos que son "muy amigos" de otros funcionarios, que actúan conforme a sus intereses, dejando sin posibilidad a la mayoría del pueblo que elijan a sus gobernantes y sólo otorgándoles posibilidades de personajes de quien no conocen.

Por tanto, damos una posibilidad de que, cualquiera que sea el candidato, se informe sobre su trayectoria política al pueblo, pero con un margen de tiempo considerable antes de la elección.

Este derecho es posibilidad de todo ciudadano mexicano, para los cargos de elección popular, siempre y cuando no tenga ningún impedimento que consagra tanto la Constitución como el Código Federal Electoral.

2.8 ASOCIARSE PARA TRATAR ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS.

Antes de entrar de lleno al tema de Asociarse para tratar asuntos políticos del país vamos a hacer un somero análisis sobre el fenómeno natural de asociaciones privadas que consideramos sumamente vigilado a nuestro tema.

Los hombres, además de unirse en la familia tienen un impulso natural a reunirse con sus semejantes formando asociaciones de la más variada índole, distinguiéndose estas asociaciones por las distintas finalidades que tratan de obtener; de la combinación de los recursos y esfuerzos colectivos.

Existiendo así de tipo lucrativo, cultural, y si se trata de obtener un mejoramiento en las condiciones de trabajo de una empresa determinada, nos encontramos en presencia de un sindicato de empresa, y así multiplicidad de ejemplos con los más extraordinarios y variables motivos que existen en las asociaciones humanas que varían de acuerdo con la teología y misión específica que hayen tenido los hombres para agruparse.

Esas asociaciones surgen a la vida social de una manera absolutamente espontánea teniendo como marco al ejercicio de la libertad, como atributo de la persona humana.

Es natural que las asociaciones en su objetivo persigan el bien público, por lo que la Legislación establece que como requisito indispensable para su reconocimiento por parte de la autoridad política, que el objeto que se persiga sea lícito y llenándose ese requisito, el Estado está obligado a reconocer a esas asociaciones e dotarlas de la personalidad jurídica que corresponde a su personalidad moral, a dárles la autonomía correspondiente para que puedan desarrollar sus actos y en consecuencia, a atribuirles la posibilidad de actuar libremente de acuerdo a sus lineamientos en el seno de la sociedad política al respecto, el papel del Estado para lograr el bien público necesita del concurso de los demás, y es la libertad del hombre su libre iniciativa reuniéndose a los demás y combiando sus esfuerzos de acuerdo con lo que determine su voluntad e inteligencia, lo que ha permitido el progreso de la historia. (20)

El canal a través del cual se enfoca la participación del ciudadano en los sucesos públicos son los organismos que tienden a reunir los recursos y esfuerzos de los hombres de participar en las tareas del poder.

Este supuesto se da en la realidad con los partidos políticos y son asociaciones naturales que se interesan por los asuntos políticos de interés general, formulan programas de actividad política que tienden al mejoramiento de esa colectividad.

(20) Francisco Ferraz Pérez, Teoría del Estado, Decimonovena -- Edición, página 234.

En consecuencia los partidos políticos deben ser reconocidos por el Estado, y también garantizarles un estatuto que reglamente su actuación por el Estado, para que su actividad se enfoque dentro de la coordinación general, de todos los hombres y asociaciones de procurar el bienestar general.

Lo criticable de este sistema es en lo relativo a que con el pretexto de formar un partido político se constituyan asociaciones que sean contrarias a los principios democráticos, en consecuencia con-traria al bienestar general, puesto que si se permitieran estas aso-ciaciones delictuosas contrarias a la moral y al orden público:

Pensamos que sería atentar contra la libertad destruyendo los valo-res, mismos que están bajo su custodia, ya que el único límite con-tra la libertad es que no se atente contra ella, lo cual nos parece acertadamente razonable.

Y en este supuesto únicamente deben permitirse las asociaciones con objeto lícito, pero colocadas dentro de la Ley por lo que se designó con anterioridad que las asociaciones tienen derecho a la liber-tad, lo mismo que los individuos, vivir, es vivir libre de lo antes referido, se puede observar una mayor seguridad para el país.

El derecho de asociación es una de las garantías de libertad siendo la libertad una facultad que tienen los individuos, cada persona es libre para realizar los fines que más les agraden siempre y cuando

como ya se hizo mención anteriormente sean lícitos. Siendo la libertad una cualidad inseparable de la naturaleza humana.

A continuación transcribimos, lo que establece al respecto el Artículo 9o. de nuestra Constitución vigente.

ARTICULO 9o.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse, pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, sino se profirieran injurias contra ésta, ni se hiciera uso de la violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee. (20)

(20) Véase esta es su Constitución, Emilio D. Rabasa y Gloria-Caballero, Cuarta Edición, Página 39.

2.4 TOMAR LAS ARMAS.

Vamos a hacer un somero análisis sobre lo que preceptúa al respecto nuestra Constitución vigente.

Como antecedente sobre este tema analizaremos los poderes que en materia de guerra tiene la Federación, presentamos a continuación lo referente a características de cada uno de ellos.

EJERCITO.- Es una Institución Federal, en cuya organización y modo de tener ingerencia total y exclusiva dos poderes federales como son el Legislativo y el Ejecutivo de la Unión, y es una Institución permanente y profesional.

GUARDIA NACIONAL.- Es una Institución que pertenece, a los Estados y en la cual la Federación sólo interviene para reglamentarla, por medio del Congreso, y moverla fuera de su lugar por medio del Presidente con aprobación del Senado, no es una Institución permanente y profesional, varias leyes vigentes se dirigen a normas al ejército como son :

La Ley Orgánica del Ejército y Armadas Nacionales, la Ley de Disciplina del Ejército y la Armada Nacionales entre otras.

En cambio la Guardia Nacional, ha sido desoidada pues el Congreso no ha ejercitado la facultad que tiene para reglamentar su organización, últimamente, la ley del Servicio Militar obligatorio alude a la Guardia Nacional, cuando en su artículo 5o. dice que pertenecerán a ella los mexicanos que tengan de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad.

EL CORSO.- Es la campaña que hacen buques que no son de guerra, - con patente de su gobierno, para perseguir a los piratas o a los barcos enemigos.

Todo país con litoral marítimo debe tener su marina de guerra como parte integrante de la Organización Militar del Estado, pero a pesar de la Marina de Guerra, se hizo frecuente en las luchas Marítimas de los siglos XVII y XVIII de barcos distintos a los de guerra fueron mercantes armados en corso o filibusteros, hicieron por su cuenta y riesgo la guerra aprovechándose de los presos que algunas veces, esta clase de piratería, era legítima con la patente y el corso, otorgaba al gobierno respectivo.

Después de la Guerra de Crimea, en 1856 varias potencias se comprometieron a suprimir el Corso, pues la guerra moderna no autorizaba los desmanes y la irresponsabilidad o que se prestaba aquella forma de combatir.

México, se adhirió a dicho tratado en 1869, para la Constitución, -

entonces vigente, concedió a los poderes federales algunas facultades en materia de correo, se considera inconstitucional dicho tratado por ser ineficaz, para suprimir lo que la Constitución concede. Posteriormente en la Constitución de 1917 se facultó al Congreso para reglamentar el modo como deben expedirse las patentes de correo y para dictar leyes, según los cuales deben dictarse buenas o malas las pases de mar y tierra, este sistema que se regula en el (Artículo 78 Fracc. XIII) y otra autoriza al Ejecutivo para conceder patentes de Correo con sujeción a las bases fijadas por el Congreso (Art. 89 Fracc. IX).

Desde la Promulgación de la Constitución de 1917, ya no se consideró inconstitucional el tratado de 1909 sino que se reportó derogado por aplicación del principio de que la Ley posterior deroga lo anterior.

Al hacer un breve estudio de los poderes que en materia de guerra tiene la federación, corresponde ahora examinar las obligaciones correlativas a estos poderes, que la Constitución impone a los particulares.

Las disposiciones que en ese aspecto tiene la Constitución son implicadas a veces contradictorias con relación a la guardia. Para entender el sistema actual haremos un breve análisis de los antecedentes legislativos de la Constitución de 1917; esta Constitución en su Artículo 31, Fracc. 1, establecía que es obligación del Mexicano

no defender la Independencia, el territorio, el honor y los intereses de su Patria.

Esta obligación del mexicano de defender a la Patria, por medio de las armas, era al mismo tiempo en opinión de Vallarta una prerrogativa del ciudadano, como se ve en la Fracc. IV del Art. 39, sin que existiera dicción alguna entre los términos " obliga " y " prerrogativa ". (24)

Es obligación del mexicano de tomar las armas en el ejército de defensa de su Patria, ya que esa defensa no se ha de confiar a gendarmes y extranjeros.

Es prerrogativa del ciudadano, en cuanto que la Constitución quiso prohibir, a los que carecieran de ese requisito, el que pudieran llevar las armas de la República, en cuanto que no permitió que a los extranjeros se les diera la defensa de la Independencia del honor de la Patria.

El Artículo 50, consagraba la garantía de que " nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y - sin su pleno consentimiento ", lo cual era un serio obstáculo, respecto al servicio militar obligatorio.

(24) Véase esta en la Constitución, Emilio O. Rebas y Gloria Cebalero, página 42.

Para salvar tal obstáculo Vallarta dijo: El Artículo 5o. prohibió los trabajos personales, gratuitos y forzados porque ellos constituían la esclavitud, que no puede existir en México, pero no pudo llevar la prohibición hasta los servicios públicos, hizo triunfar su tesis en la Suprema Corte de que el servicio militar obligatorio no era inconstitucional, pero se advierte con forzados eran sus argumentos, ya que la Constitución de 1857 no consignaba en ninguno de sus preceptos la obligación de defender la Independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses que pregonaba el ART. 51, Prec. - 1. (25).

La Reforma de 10 de Junio de 1890 consagró la tesis de Vallarta, lo que confirma que antes de la reforma la referida tesis no tenía fundamento en la Constitución.

Esta Reforma para justificar el servicio militar obligatorio, que es un trabajo personal impuesto con consentimiento o sin él de quien debe desempeñarlo era preciso restringir, la garantía individual del Artículo 5o. por eso fué que se agregó a dicho Artículo el siguiente párrafo.

(25) Constitución Mexicana de 1917, México, UMAN 1973, Páginas 35.

Conforme al Artículo 169 del Código Penal para el Distrito Federal -
son armas prohibidas, las siguientes :

- I.- Los puñales y cuchillos, así como los verdugillos y demás -
armas ocultas o disimuladas en bastones y otros objetos.
- II.- Los boxes, manoplas, macanas, fundas, correas con heles, pe-
ses o puntas y las demás similares.
- III.- Las bombas, aparatos explosivos, o gases asfixiantes o tóxi-
cos, y los demás similares.
- IV.- Las que otras leyes o el Ejecutivo designen como tales.

Anteriormente y hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de-
22 de Octubre de 1917, la portación de armas en las poblaciones es-
tá sujeta a meros reglamentos de policía, lo que condujo a un ab-
uso de esta prerrogativa constitucional y al incremento del "pla -
tolerancia", a partir de la fecha indicada.

Todas las condiciones para la portación de armas deben ser fijadas-
por la Ley Federal, es decir, por el Congreso de la Unión.

Así por la Jerarquía formal de la Ley y no merced a un simple reglamento municipal o local, el Estado solicita mayor responsabilidad - a quienes están armados, desterrando la viciosa práctica de portar armas sin la debida licencia y acabar con su irreflexivo y criminal. (p.)

En los términos anteriores, la garantía contenida en este artículo - fué típica de un país sumido en la revolución y en los momentos posteriores a ella.

Actualmente subsiste, pero dadas las nuevas condiciones sociales -- y económicas creadas por los regímenes postrevolucionarios, donde - el estado se encuentra cada vez más capacitado para garantizar el orden y la seguridad de las personas, resulta congruente que la portación de armas sea legislada con prudencia.

(6) Anteriormente y hasta la Reforma publicada en el Diario Oficial de 22 de Octubre de 1971, La portación de armas en las poblaciones estaba sujeta a meros reglamentos de policía, lo que no dejó a un lado de ésta prerrogativa. Véase en ésta en la Constitución Pág. 40.

Para el caso de portación de armas el Artículo 10 de nuestra Constitución establece que:

ART. 10.- Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

La Ley Federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

El Artículo que se comenta, garantiza dos libertades:
La de poseer armas y la de portarlas.

El primer derecho sólo tiene una limitación: las armas poseídas por un particular no pueden ser de aquellas que la ley prohíbe, ni tampoco las que están reservadas para uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea y guardia nacional. [27]

§ 2º Mexicano está en tu Constitución, Emilio O. Salas y Gloria-Caballero, Cuarta Edición 1962, Página 40.

2.5 EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN.

El Artículo 37 del Decreto Constitucional de Apatzingán, señalaba - lo que podemos considerar el antecedente más remoto del derecho de petición, en México al decir: "A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios, de la autoridad pública", lograda la Independencia, fué en el Acto de Reformas (1847) a la Constitución de 1824 donde se estableció de nuevo cuenta como una prerrogativa del ciudadano, ya que ordenaba: "El derecho de los ciudadanos, reunirse para discutir los negocios públicos y pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las Leyes". (Artículo 20.) (28)

El ilustre autor del voto particular aprobado por el Congreso con el nombre de Acto de Reformas; Mariano Otero, declaró en la exposición de motivos que el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de petición, el de reunirse para discutir asuntos públicos, y finalmente el de pertenecer a la Guardia Nacional.

En las tres últimas prerrogativas no se había hecho mención en ninguna de nuestras anteriores Constituciones, sin embargo son de suma importancia. Otero concibió el derecho de petición como un derecho ciudadano, propio del régimen democrático.

[28] Véase esto en la Constitución, Emilio O. Rabasa y Gloria Cebalero, Cuarta Edición, Página 48.

Este Artículo emplea la expresión "asociarse o reunirse", en términos diferentes, pues lo primero es de carácter más o menos permanente, y lo segundo siempre transitorio.

Además, asociarse es tomar parte o establecer una sociedad con otras personas, como en la asociación profesional (Sindicatos) la Civil - (Fundaciones o Clubes), la Política (Partidos), etc.

REUNIRSE.- Es estar presente con otras personas en un mismo sitio y hora, éste artículo debe ejercitarse en forma pacífica y tener un objeto lícito, o sea es preciso que se lleven a cabo de manera tranquila, serena, ordenada y para lograr un fin autorizado y no prohibido por la Ley.

Exclusivamente aquella parte del pueblo políticamente capacitado, es decir los ciudadanos mexicanos, pueden ejercitar este derecho con fines políticos, ellos están facultados para intervenir en la formación y funcionamiento de los órganos de gobierno (federal) estatales o municipales.

La Constitución de 1857, recogió en su articulado dos de las grandes innovaciones del Acto de Reformas; el juicio de amparo y el derecho de petición pero un cambio esencial se había operado por lo que se refiere a éste último, es un derecho político; y por tanto ciudadano, se convirtió ampliándose, en derecho del hombre.

El derecho de petición establecido en el Artículo Octavo de la Carta vigente, tiene derecho a ejercerlo cualquier persona ante cualquier clase de autoridad, sean federales, locales o municipales, legislativas, ejecutivas o judiciales, a excepción que la petición tenga un contenido político, en cuyo caso sólo tendrán capacidad de invocarlo los ciudadanos de la República.

El Derecho de Petición.- Es la facultad que tiene el gobernado por poder dirigirse a la autoridad solicitando algo, y el deber de relativo impuesto a quienes ejercen el poder público de contestar por escrito los pedimentos, lo cual no significa que los peticionarios tengan derecho a que se les acuerde favorablemente lo solicitado, sino únicamente se de contestación a sus escritos. Así lo precisa la Suprema Corte de Justicia al decir :

"Las garantías del Artículo Octavo Constitucional tienden a asegurar un procedido sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido".

El Artículo establece como deberán ser hechas las peticiones que los particulares dirijan a las autoridades :

- 1.- Por escrito, lo que no quiere decir y éste fué el sentir del Congreso, que se niegue al ejercicio del derecho a quienes - no saben o no pueden escribir, pues en tales supuestos la au-toridad está obligada a asentar en una acta la petición verbalmente formulada y darle curso.
- 2.- En forma pacífica.
- 3.- De manera respetuosa, lo que sólo implica que el particular se dirija a la autoridad con toda atención y miramiento.

La disposición Constitucional señala requisitos a la respuesta que debe :

- 1.- Constar por escrito.
- 2.- Darse a conocer al interesado.
- 3.- Ser emitida en breve tiempo.

Este último concepto es difícil de precisar en razón de la multitud y diversidad de cuestiones que pueden ser objeto del derecho de petición.

La Suprema Corte señala el término máximo con que cuenta la autoridad para contestar al peticionario que será de cuatro meses, pero en todo caso el tiempo dependerá del asunto, puede ser menor en otras ocasiones.

La respuesta debe ser congruente con lo solicitado, es decir debe referirse al contenido de la petición, y además, estar fundada en derecho, pues de lo contrario lesionaría, no el derecho de petición pero sí otras garantías, y desde luego las que se encuentran establecidas en los artículos 14 y 16 .

CAPITULO III

CAUSAS DE SUSPENSION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES EN MEXICO.

Antes de entrar de lleno al tema que nos ocupa haremos un breve análisis sobre lo que se entiende por causas desde un punto de vista social y jurídico.

CAUSA.- Es lo que produce un efecto o resultado, Aristóteles distingue cuatro causas; la causa formal o concepción ideal del efecto por (Ejem. el plan de una casa en la mente del constructor); la causa material lo que le da forma, los ladrillos y la madera de la casa; la causa eficiente que es la que actúa como agente inmediato para producir el efecto (Ejem. el trabajo de construcción); y la causa o finalidad que se persigue, en este caso, la casa terminada -- da. (29)

Por lo tanto, consideramos que se entiende por causa desde un punto de vista social y jurídico.

La conducta infringida e ilícita que tendrá una sanción corporal o pecuniaria dependiendo del supuesto de la causa, cabe aclarar que -- por sanción corporal se entiende por la privación de la libertad de la persona, y por pecuniaria la multa o dinero que un individuo debe

(29) Gran Diccionario Enciclopédico "Colecciones del Banco S. - Digesto. Pág. 28

de pagar al Estado por su conducta ilícita, y por último la sanción cívica o social, que sería la limitación o prohibición del ejercicio de dichos derechos tanto políticos como civiles, tal es el caso que nos encabeza sobre las causas que señala el Artículo 38, Constitucional, en la que nos señala los casos de omisión de las obligaciones del Artículo 38 Constitucional, cuando un ciudadano o mexicano omite inscribirse en el Catastro de la Municipalidad en donde tiene asiento su bien inmueble, o no manifiesta la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria o naturaleza de que depende como también de la comisión de inscribirse en los padrones electorales, conforme lo determinan las leyes federales, locales y municipales, traerá como consecuencia el no ejercicio de sus derechos de ciudadano, como lo serán votar en las elecciones, ser votado, tener las armas, el derecho de asociarse para tratar asuntos políticos del país, y - por último el derecho de petición, su suspensión será temporal, por lo que la suspensión es la paralización o el no ejercicio de los derechos del ciudadano por tiempo ilimitado o cuando se subsana la omisión.

Como se observa la libertad, la democracia, la justicia y los demás bienes políticos de que se gozan están vigentes en virtud de sus principios y propósitos. Por lo que la inactividad cívica implica una actitud contraria a las bases de la Constitución, de aquí la trascendencia que tiene el cumplimiento de nuestras obligaciones ciudadanas, y las prevenciones que al respecto contengan las leyes electorales, tanto en el ámbito federal, como en el local y municipal.

3.2 POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL POR DELITO QUE MERCEA PENA CORPORAL A CONTAR DESDE LA FECHA DEL ACTO DE FORMAL PRISION.

Para un mayor entendimiento sobre la causal para suspender los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, debemos precisar algunos -- conceptos, inclusive entender momentaneamente el procedimiento penal, -- en cuanto al momento en que opera la causal de suspensión.

Partiendo de la premisa mayor, de que todo proceso esta integrado -- por un conjunto de etapas o pasos a seguir (Procedimiento), cont -- nando con la premisa menor que seria delimitar las consecuencias -- de la causal y por último formular la conclusión en cuanto a las -- irregularidades y alcance de la causal. (10)

Se ha discutido siempre en el proceso, cuando realmente inicia éste; sin embargo este no es lugar apropiado para hacerlo, por lo -- que nos limitaremos a que el proceso penal inicia en el momento en -- que el inculcado esta a disposición del Juez competente, y culmina -- con la pronunciación de Sentencia.

(10) García Ramírez Sergio y de Ibarra Victoria, Frontuario del -- Proceso Penal Mexicano, Quinta Edición, México Editorial -- Porrúa 1988, Páginas 7-8.

Con esta breve introducción nos vamos en la necesidad de hablar sobre el inicio de la persecución del delito, para tener una visión más amplia sobre el tema.

El conocimiento de un delito, en el primer momento, es cuando el Ministerio Público, recibe la noticia sobre el hecho delictuoso, la noticia puede ser de dos tipos :

- a) De Oficio
- b) De Querrelia (a petición de parte)

El Ministerio Público, es una autoridad administrativa porque depende del Poder Ejecutivo, pero su actividad material es jurisdiccional, pero no es una autoridad judicial; éste, se encarga de realizar las primeras diligencias sobre el hecho delictuoso, es decir debe de practicar la averiguación previa para integrar el cuerpo del delito como la presunta responsabilidad del inculcado; una vez que es integrado esto, el Ministerio Público, tiene la facultad de ejercer la Acción Penal. (3)

(3) García Ramírez Sergio y de Ibarra Victoria, Tratado del Proceso Penal Mexicano, Quinta Edición, México Editorial Porrúa 1980, página 10.

Sin embargo, no sólo el Ministerio Público tiene exclusivamente el ejercicio de la Acción Penal, sino tiene otras dos posibilidades - más a saber :

- A.- Cuando se ejercita la Acción Penal, es porque se ha integrado tanto el Cuerpo del delito como la presunta responsabilidad del inculgado, por lo que dicho ejercicio lo hace mediante el pliego de consignación, que realiza el Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional competente.

- B.- Cuando no se ejercita la Acción Penal, es por la falta de elementos para comprobar el cuerpo del delito y presunta responsabilidad del inculgado; el Ministerio Público, al abstenerse de dicho ejercicio lo hace mediante un acto, conocido como archivo y

- C.- Por último, es una figura intermedia de las dos anteriores situaciones, a la cual se le conoce como reserva, su efecto es igual que la segunda, para paralizar momentáneamente las diligencias averiguatorias, hasta que existan nuevos elementos que permitan su continuación.

Una vez, que el reo es consignado ante la autoridad judicial, el Juez dictará un auto de radicación; entendiéndose como auto de radicación, aquel auto jurisdiccional, en primer auto que realice el Juez y con ello se da inicio a la primera etapa del proceso penal, a la cual se denomina período de instrucción.

En la instrucción tiene por objeto reunir todos los elementos probatorios para imputar el delito o la inculpabilidad del reo, en torno a los hechos y a la participación del inculcado más las modalidades y circunstancias de unas y otras, este período puede dividirse en dos momentos: Desde el momento en que se dicta el auto de radicación, hasta que se dicta el auto de formal prisión, y a partir del auto de formal prisión hasta los actos preparatorios del juicio.

En el primer momento corresponde al término Constitucional de las 72 horas, en las cuales se divide en dos períodos;

En un término de 48 horas, que es a partir de que dicta el auto de radicación, en cuyo término el reo debe de rendir su declaración preparatoria y en segundo término, que serían las 24 horas restantes en las cuales deberá de dictarse el autoconstitucional que puede ser de tres tipos a saber :

- 1.- Auto de formal prisión.
- 2.- Auto a sujeción a proceso.
- 3.- Auto de libertad por falta de méritos para poder procesar.

Debemos señalar que nos damos cuenta que la suspensión en lo que va del desarrollo del tema no se ha dado, es decir, que en toda la averiguación previa hasta la consignación, el inculcado goza de sus prerrogativas e incluso hasta antes del término constitucional de las 72 horas.

Sin embargo, tendríamos derecho a votar, en momento en que las primeras diligencias averiguatorias, la respuesta sería sí, pues, como lo hemos señalado todavía hasta este etapa no se han suspendido los derechos al ciudadano, cabe argumentar que la práctica, esto no sucede así, porque en el momento en que el presunto responsable está a disposición del Ministerio Público, prácticamente le coartan sus libertades para ser valer sus derechos de ciudadano, quedando al amparo de sus garantías individuales que esencialmente son los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales.

Existen dos situaciones de lo expresado anteriormente, es decir, cuando se le consignó con detenido a la autoridad judicial, el sujeto siempre estará a disposición de la autoridad, es en este momento es

ESTA TESIS HA SIDO
SALIDA DE LA BIBLIOTECA

donde se les pueden violar sus prerrogativas, pero en otra situación es que cuando en la averiguación previa, sólo se consigue el pliego sin detenido, por tanto el individuo puede ejercer sus prerrogativas toda vez, que está impedido para ello, aún cuando se haya ejercitado la acción penal, con la comprobación del cuerpo del delito, y la presunta responsabilidad del inculcado.

Por ello, debemos pugnar porque realmente se respeten las normas constitucionales o por lo menos adecuarlas a nuestra realidad social en que se vive, por la constante evolución de la sociedad; quedando de manifiesto que si no se reforman las normas constitucionales, ello implica que todas las leyes secundarias, sean caducas a nuestra realidad actual; pero, sin restarles méritos que en su momento fueron apropiadas a las circunstancias del desarrollo social, cultural, político, jurídico e incluso económico de nuestro país.

Al conocer el momento en que realmente se suspenden las prerrogativas es con el auto que sujeta a proceso o el auto de formal prisión. En el primer caso, cuando se dicta el auto de sujeción a proceso, es cuando el reo alcanza su libertad condicionada, bajo caución, pero esto implica la suspensión de sus prerrogativas como ciudadano, por sólo hecho de estar sujeto a un proceso criminal.

En un segundo caso, es de considerarse como lógico que cuando se dicta el auto de formal prisión, el inculcado no alcanza su libertad bajo fianza, con ello la suspensión de las prerrogativas del ciudadano.

Continuando con el desarrollo del proceso penal, la etapa siguiente será el juicio, que inicia con el acto de cierre de instrucción, — por lo que se plantearán los actos preparatorios, destacan dos figuras:

a) La Acusación y b) Las Conclusiones

Antes de la explicación de las figuras señaladas, es importante comentar que es en este momento en donde existe la relación de la participación de los sujetos en el proceso, que serían: El Ministerio Público, inculpaedo por medio de su defensor y el Juez.

La Acusación.— es el acto por el cual se pide al Juez el castigo de un delito cometido, con la reparación de su daño; corresponde la acusación al Ministerio Público.

Las Conclusiones.— son los actos que a través de los cuales las partes deben de plantear y analizar los elementos recibidos en la instrucción y con apego a ellos fijan sus respectivas situaciones en torno al debate que habrá de plantearse. Existen dos tipos de conclusiones las emitidas por el Ministerio Público, que son acusatorias e inculpatorias y las pronunciadas por el defensor, conocidas como conclusiones de inculpaibilidad, las primeras deben ser de estricto derecho, conforme a la formalidad legal, las segundas, no están sujetas a una formalidad rigurosa.

Sin embargo la Ley es benévola con el inculpado, pues lo protege, - cuando su defensor oculta realizar las conclusiones correspondientes por lo que señala que en caso "de que falten las conclusiones correspondientes por la defensa, se tienen por formuladas, considerándosele de -- inculpabilidad".

Una vez que fueron exhibidas las conclusiones, el Jefe señalará el día y hora para la celebración de la vista.

La vista.- es la audiencia de juicio, la cual se llevará a cabo a - los cinco días siguientes de la exhibición de las conclusiones; en - ésta audiencia se realizarán tres actos, el primero el señalamiento de - las pruebas supervenientes, así como, la lectura de constancias y - por último, los alegatos de las partes.

Al concluir con la presentación de los alegatos, se citará para -- dictar la sentencia, la cual constituye, sin duda alguna, el acto - de voluntad por auto-emana del órgano jurisdiccional, precisamente aquí es que ejerce, con toda su amplitud y para todas las con - secuencias, la potestad estatal de que se halla investido. Además - que es la resolución del Jefe, sobre la existencia o inexistencia - del delito que se le imputa al inculpado.

La sentencia penal, pueda ser de dos efectos condenatorios o absolutoria, si es condenatoria el inculpado deberá juzgar su pena con la privación de su libertad por el tiempo señalado, por tanto son sus - perdidos sus derechos o prerrogativas de ciudadano.

En el caso, de que sea absolutoria, el inculpado recobra su libertad y sus derechos de ciudadano.

Requisitos para Suspensión de las Prerrogativas del Ciudadano.

- 1.- Existencia de un delito.
- 2.- Que ese delito merezca pena corporal.
- 3.- Que sea sujeto a proceso.
- 4.- Que se dicte el auto de sujeción a proceso o el de formal prisión.
- 5.- Que el Ministerio Público ejercite la acción Penal mediante consignación.

3.3 POR VAGANCIA O EMBRIEDAD CONSUETUDINARIA DECLARADA EN LOS TERMINOS QUE PREVIAN LAS LEYES.

A continuación vamos a dar el concepto de lo que se entiende por vagancia y embriedad consuetudinaria, y lo que en la actualidad preceptúa la Legislación Mexicana, sobre el tema en cuestión, así como algunas cuestiones de técnica jurídica que a nuestro parecer podría mejorarse con el fin de ser más congruente nuestra Legislación.

VAGANCIA.- No se da en una clase social exclusivamente, pero es indudable, que quienes viven en condiciones biológicas, psicológicas, sociales y económicas inadecuadas quienes sufren miseria, no tienen ocasión firme de mejorar sus aspiraciones, de planear su futuro, ni siquiera de vivir normalmente, según su medio ambiente; -- por lo tanto las personas que carecen de oficio y de trabajo a menudo se desconectan de su familia, para no agravar sus ya fuertes problemas o cambian. La vagancia muchas veces por incapacidad hereditaria de adaptación, salen de la realidad social de su época.

EMBRIEDAD.- No tiene extracto social definido y suele darse en todos y cada uno de ellos, una característica de estas personas es -- que ingieren grandes cantidades de alcohol durante un período prolongado, terminan por sufrir cierta desintegración de la personalidad, los cambios varían desde una alteración en la estabilidad y el control emocional hasta una demencia notable.

Desarrolla sentimientos de rencor, hostilidad y culpa. Su tendencia al engaño y a justificar todo lo reprochable de su conducta o de su carácter, no es sino una parte de la incapacidad fundamental para -- encerrar los hechos de la realidad y de su propia situación. A medida que aumenta su egocentrismo se debilita el sentido de responsabilidad.

De conducta se caracteriza por no ser planeada aunque existe un resentimiento hacia las personas que lo rodean, no despiaca ese sentimiento destructivo hacia personas que no conoce. La desorientación-espacio temporal, implica de alguna manera el deterioro y la desorganización de la personalidad en estos individuos.

El propósito de estos conceptos es dar una idea a manera de comentario únicamente, ya que en el Capítulo IV y último nos adentraremos -- más ampliamente.

La suspensión de derechos limita temporalmente la capacidad jurídica o capacidad de ser titular de derechos o deberes jurídicos, o bien -- limita su capacidad de obrar o capacidad de ejercer sus propios -- derechos.

La Constitución establece cuáles son las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos y en el Artículo 30, Frase. IV, prescribe: "Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las fracciones, los derechos o prerrogativas se sus suspenden". [32]

Para que una conducta sea delictiva, tiene que estar consagrada como tal, por la ley; ahora bien el delito es una estructura jurídica, en tanto que la conducta es un hecho, una realidad que no tiene ninguna relevancia para el derecho en tanto no encuadre en la descripción típica.

La consecuencia en caso de comprobarse, por alguna de las causas que estipula el Artículo 255 del C.P., que a la letra dice: "Peregrinidad y tipo del delito de vagancia y malvivencia". Se aplicará -- sanción de dos a cinco años de prisión a quienes no se dediquen a un trabajo honesto, sin causa justificada, y tengan malos antecedentes. [32]

[32] Carrasco, Raúl y Treviño Rivas.
Código Penal Anotado.
Editorial Porrúa, México, 1980.

Al respecto nos señala los elementos del tipo que son tales antecedentes para los efectos de este Artículo:

- a) Ser identificado como delincuente habitual o peligroso contra la propiedad, o explotador de mujeres o traficante de drogas - prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tatur o mendigo simulador y sin licencia.
- b) No dedicarse a un trabajo honrado, sin que para ello exista causa justificada, si al no dedicarse a dicho trabajo constituye un elemento objetivo, el Juez debe valorar la justificación o falta de justificación del agente, para no estar dedicado a un trabajo honrado.

En relación al ámbito civil la seriedad existe como causal de divorcio. Este supuesto lo regula fundamentalmente el Artículo 367 del Código Civil Fracción XV al cual se transcribe a continuación:

Artículo 367, Fracción XV.- Los hábitos de juego o de embriaguez, o el uso indebido y persistente de drogas narcóticas, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal.

3.4 POR ESTAR PRÓFUO DE LA JUSTICIA, DECIDE QUE SE DICE LA -
ORDEN DE APREHENSION HASTA QUE PRESCRIBA LA ACCION PENAL ."

Debemos señalar que no obstante, ser prófugo de la justicia es decir que el sujeto activo se sustraiga de la justicia, para que en determinado momento no se le sancione.

A. El sujeto activo, se hace con el fin de burlar la administración de Justicia y

B. La constante preocupación psicológica del sujeto activo.

En el primero de los casos; el sujeto activo, tiene ciertas características peculiares porque, sin duda alguna es un verdadero delin — cuente, que ha reincidido en la comisión de delitos para desafiarse o burlarse de la Administración de la Justicia, causando un perjuicio en la credibilidad de la justicia y un daño irreparable a la sociedad, porque ésta comienza a buscar medios para vengarse por su propia mano, o protegerse de los ataques que sufre, ocasionando un retroceso en la Administración de la Justicia, en cuanto a volver a la ley de talón. "El ojo por ojo, diente por diente".

Por tanto para que se le suspendan o no sus derechos políticos e incluso hasta puede ser un sbrlo consuetudinario o vago que roba o seg sím a las personas, para poder conseguir dinero para comprar una botella de licor.

En este segundo supuesto, el sujeto activo, tiene características como lo es un miedo o pánico a ser privado de su libertad, por ser la primera vez que se encuentra involucrado en la comisión de un delito, así como, estar con gente agresiva, de bajos instintos sentimentales, éste, huye del lugar donde se le va o se le está procesando, cuando se gira orden de aprehensión o cuando logra salir -- bajo caución o fianza, pueden presentarse situaciones en que el individuo se sustraiga de la justicia, y esperar el término de la prescripción para que surtan sus efectos, pero dentro de este lapso, tendrá como sanción la suspensión de sus derechos tanto civiles como políticos.

Debe de considerarse en determinada forma más conveniente para el sujeto activo la suspensión de sus derechos como ciudadano, pues, -- lo que trata de hacer éste, que no sea localizado para que continúe su proceso; aún cuando puede ir a radicarse en otra Entidad Federativa, y ejercer los derechos civiles o políticos tal vez, porque se -- cambia su nombre; además del deficiente control que existe en nuestro país, sobre los sujetos que han cometido alguna clase de delitos y que estos se han quedado pendientes, ya sea en la averiguación previa, con la confirmación de la presunta responsabilidad a la imputación del cuerpo del delito; en el período de instrucción o cuando se sustraen de la justicia.

Otro de los elementos constitutivos del presupuesto legal, es cuando nos señala o cuando condensa el término para que prescriba la acción penal; con ello tenemos desde el momento en que se dicta la

orden de aprehensión, se ordena, cuando el sujeto activo está a disposición de la autoridad competente que en tal caso, sería ante el Juez, de la primera instancia en el período de Instrucción, es en este preciso momento cuando comienza a correr el término para la suspensión de los derechos ciudadanos.

Como último elemento constitutivo del presupuesto legal, es la prescripción por lo que la analizaremos desde diversos puntos de vista; de su concepto eficacia y tipos.

Por prescripción se entiende, según el Maestro González de Vega como "la causa extintoria por la que, debido al simple transcurso de un lapso de tiempo, calculado legalmente, la acción penal ya no se puede iniciar o seguirse ejercitando, o las sanciones establecidas en la condena ya no pueden ejecutarse." [33]

De la definición se derivan dos tipos de prescripciones: La de la Acción Penal.- Que consiste, desde la comisión del delito, hasta el dictamen de la sentencia como de su pronunciamiento ejecutivo, el cual pone fin a la actividad jurisdiccional. Otro tipo de prescripción es la de sanción que consiste su operabilidad después de -

[33] González de la Vega Francisco, Código Penal comentado, México, Editorial Porrúa 1987, Octava Edición, Página 201.

que se dicta su ejecutorización, así como todo el tiempo de su ejecución o de la posibilidad de la misma.

La prescripción se interrumpe con la reaprehensión del sujeto activo, sólo opera en forma individual, es decir, la prescripción no afecta el delito, sino a aquéllos quienes son responsables, por tanto, la declaración de extinción de la Acción Penal como de la acción sólo beneficia a quien la solicita. (34)

Una vez establecido nuestro marco de referencia, procedamos a señalar la esencia del multicitado presupuesto, la cual declara la suspensión de los derechos de los ciudadanos; independientemente de que el supuesto implica una conducta ilícita y antisocial por lo que, amerita dicha suspensión, resulta evidente, por no ser el comportamiento de un individuo prófugo compatible con las conductas de un ciudadano común y corriente que hace de manera pública para el ejercicio cabal de sus prerrogativas. Esta causal reviste una gran importancia, toda vez, que es una consecuencia de hecho ilícito, ya que resultado es la suspensión de sus prerrogativas, su relación con la abriedad consuetudinaria y vejaría, es porque, son hechos antisociales y un perjuicio de la misma sociedad en su desarrollo cultural, educacional e histórico.

(34) González de la Vega Francisco, Código Penal comentado, México, Editorial Porrúa 1987, Séptima Edición, Páginas 209.

3.3 DURANTE LA EXTINCIÓN DE UNA PENA CORPORAL.

En este apartado, lo debemos de entender como la privación de la libertad legal corporal del sujeto activo, como consecuencia de la comisión de un delito, al cual se ha seguido un proceso, para detener esta situación jurídica con la culminación de una sentencia .

Es decir, en este presupuesto jurídico, debe de considerarse que -- nuestro apartado anterior nos señala, una situación de ausencia del sujeto activo porque se sustrae de la justicia, para impedir la continuación del proceso o para cumplir con su condena; en este apartado nos muestra que el sujeto activo está a la disposición del órgano jurisdiccional.

Así, tenemos, que el elemento más importante sobre este precepto, es sin duda alguna la privación de la libertad corporal, pues una de -- las sanciones más importantes de nuestro sistema punitivo.

Consiste en que el sujeto quedará recluido en un establecimiento o -- edificios más o menos cerrados, que pueden ser las cárceles, prisiones, penitenciarias e incluso colonias penitenciarias, por el tiempo que se le condena, por la comisión del ilícito penal, y debe de estar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso concreto.

Debe de tomarse en cuenta, con lo que dispone el Artículo 20 Constitucional, en que ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios a los defensores, por causas civiles, pero tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que fija la ley al delito que motiva el proceso; sin embargo deberá de computarse el tiempo desde la detención a la pena.

Esto implica una doble sanción para el sujeto activo, porque al estar recluido no podrá ejercer sus derechos o prerrogativas, y además deberá de cumplir su sentencia es decir, pagar su condena por el tiempo que se le establezca, pero con ciertos privilegios de que gozan sobre la disminución de su condena. Esta situación sólo suspende su prerrogativas como ciudadano por el tiempo que dure su condena.

3.6 POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA COMO PENA ESA SUSPENSIÓN

Esta causa de suspensión la tenemos señalada en los ordenamientos como lo son el Penal y Político, así que tenemos referencia al artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal y aplicación en toda la República para los delitos del orden federal.

Nos muestra el Artículo 45 del Código citado sobre dos clases de suspensión de derechos; a saber la primera por misterio de ley, esto es por el resultado de una sanción por consecuencia de éste, la segunda por ser una sentencia formal que imponga como pena esa suspensión.

Considerando lo anterior, estas penas casi siempre son complementarias a otras más graves, pues tienden a privar al delincuente de determinados derechos cuando se ha encontrado indigno o incapaz (sobre con su sustracción o vago de su ejercicio).

Esta pena cuando se considera simple es decir, sólo se dicta sentencia sobre la suspensión, sólo será de tres días hasta dos años para la inhabilitación de la profesión u oficio a los responsables por ---

imprudencia u otras formas establecidas, como las de ciertos delitos contra la salud, por revelación de secretos, por responsabilidad profesional entre otros.

Ahora mencionaremos otra causa legal referente a la suspensión de derechos que se encuentra fundamentada en el Artículo 135 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que se transcribe a continuación :

Artículo 135.- La depuración tendrá por objeto excluirse del padrón electoral, la inscripción de los ciudadanos registrados, cuando se encuentren comprendidos en las siguientes causas :

- I.- Hayan fallecido o sean declarados presuntamente fallecidos por resolución Judicial.

- II.- Se encuentran suspendidos en el ejercicio de los derechos o prerrogativas ciudadanas por falta de cumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 38 de la Constitución General de la República en lo concerniente.

- III.- Por pérdida de la nacionalidad, en los casos a que alude el Artículo 37, inciso A, de la Constitución General de la República.
- V.- Estar sujeto a un proceso por delito que merezca, pena corporal, a partir del acto de formal prisión.
- VI.- Estar castigado con pena corporal.
- VII.- Ser declarado vago o sbrío consuetudinario en los términos que prevenga la ley y no se haya declarado rehabilitado.
- VIII.- Estar prófugo de la Justicia, desde que dicte orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.
- IX.- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena con suspensión, y
- X.- Los demás casos que señale la Ley.

CAPÍTULO IV

LA VARIANCIAS Y EMBRIEDAD COMO MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

4.1 LA PUBLICIDAD Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN MEXICO.

A continuación presentaremos una reseña en lo referente a como ha influido en el aspecto personal, social y psicológico, el consumo del alcohol, su publicidad y medio de manipulación, que se ha venido dando cada vez más en el transcurso de las últimas décadas y se deriva de las causas que en seguida mencionará; y a la vez aprovechamos para dar una definición de cada uno de los términos a que hago mención que creo ayudará a que nuestra comunicación sea más clara.

La Publicidad.- Es la propagación de información pagada para el propósito de vender o ayudar a vender mercancías o servicios, o para ganar la aceptación de ideas que hagan que la gente crea o actúe en determinada forma. Es el arte de convencer a la gente, con frecuencia y en gran número de que haga algo que usted quiere que haga es el motivo de los negocios.

La forma más antigua de Publicidad.- La historia de la publicidad de ventas se remonta hace muchos siglos y podemos suponer que principió tan pronto como nació en el hombre el deseo de traficar cosas af. En las antiguas civilizaciones hebreas, griegas y romanas, la publicidad hablada era una institución reconocida. Los pregoneros públicos hacían sus transacciones proclamando susvas artículos de ven

ta, al igual que los buhoneros y vendedores callejeros. Hace pocos años la publicidad hablada mediante la radio y televisión ha llegado a convertirse en un factor importante. La fecha exacta en que se le haya ocurrido por primera vez al hombre utilizar publicidad escrita, se desconoce; en el Museo Británico existe un trozo de papiro, sobre el cual un egipcio escribió hace 3000 años un anuncio solicitando la fuera devuelto un esclavo fugitivo.

En la Antigua Roma, se usaban tableros anunciadores para designar tiendas y almacenes de varias clases, las vinaterías se reconocían por el símbolo de la vid de donde viene el proverbio famoso *vinum non facit vinum* cuando un tanto dudamos. El buen vino no necesita vid. El uso de un tarro se utilizaba para hacer saber a la gente donde podía obtener bebidas.

Hasta mediados del siglo XV, la publicidad se hacía por medio de la voz humana o por tableros y carteles hechos a mano.

Hasta que se señaló un gran adelanto en la civilización desde que Juan Gutenberg hizo un importante descubrimiento de su invento de la imprenta de tipo móviles; colocados así los caracteres de una amplia distribución de libros, el aumento de la cultura, la impresión de publicaciones periódicas, usando sus columnas para publicidad y anuncios de los negocios.

La publicidad se ha convertido en una poderosa fuerza comercial. - Ahora es posible adquirir publicidad en diferentes medios, tales - como revistas, periódicos, murales y carteles y publicaciones espe- cializadas, cine, radio y televisión.

Se anuncia no sólo para vender mercancías y servicios, sino para in- ducir a la gente a practicar la frugalidad a asistir a la iglesia o a votar por algún candidato determinado; incrementar la asistencia a bibliotecas, crear buena voluntad hacia empresas de filantropía; - para obtener reclutas para el servicio en las fuerzas armadas de la nación, etc.

Producción.- Es la fabricación de un objeto físico por medio del - uso de hombres, materiales y equipo, proporcionar productos y servi- cios. La producción y la Mercaderotecnia son dos funciones básicas - de una empresa comercial.

La función de la Producción es la de proporcionar productos y servi- cios.

Su función de la Mercaderotecnia es la promoción, venta y distribución de los productos.

VENTA.- De acuerdo al concepto señalado en el Código de Comercio es toda transacción comercial representada por el intercambio de satisfactorias entre una persona llamada vendedor y otra llamada comprador, y en la cual la primera entrega a la segunda un producto o un servicio a cambio de que se le entregue una cierta cantidad de dinero o se suscriba en su favor títulos de crédito.

CONSUMO.- Gasto que se hace de los productos naturales o industriales, bienes de consumo, hay tres niveles económicos:

ECONOMIA NATURAL.- Donde el consumo es orgánicamente inseparable de la producción, habiéndose en un nivel muy bajo, desde el punto de vista cuantitativo, como desde el punto de vista de su diversificación. La investigación sobre una alimentación mínima predomina sobre cualquier otra consideración de consumo o de su uso.

ECONOMIA MERCANTIL.- El consumo se satisface por compras reguladas por dinero adquirido por la producción, la renta o el salario. El problema es la variación en cuanto a la calidad y cantidad del consumo según la renta (por ejemplo el resultado entre el ahorro y el consumo según la renta (por ejemplo el resultado entre el ahorro y el consumo según las clases sociales y el tipo de renta).

ECONOMIA BANCARIA.- Su estructura es una variante de la economía mercantil, donde el valor de las compras difiere cada vez más, es decir donde algunos consumos son especialmente onerosos, consumos que requieren un importante desembolso sólo soportado por una minoría, pero accesibles a la masa gracias al crédito.

El pensamiento primordial al planear la publicidad tiene que ser que su meta es la venta. Aunque todos los anuncios impresos, radiales o televisivos de la campaña deben contribuir a la creación de una marca o imagen favorable de la compañía, el propósito de todo anuncio es persuadir o vender.

Una tercera área básica, las finanzas también se encuentra en las operaciones comerciales y su función es la de proporcionar los fondos necesarios para el mantenimiento de las actividades antes mencionadas, estas tres funciones deben figurar en casi todas las empresas comerciales.

La producción, venta, consumo, uso y abuso de las bebidas alcohólicas, han sido motivo de atención de la humanidad, desde diversos y hasta contradictorios puntos de vista.

En lo que no hay ninguna discrepancia, es en el hecho de que el vino y otros líquidos de mayor o menor graduación han dejado una profunda huella en la evolución de la sociedad.

Bebida para la celebración y el triunfo, pero también la derrota, -- el vino acompaña siempre al hombre; los libros de las civilizaciones más antiguas y las imágenes que se han conservado del arte de los primeros tiempos de la historia, así lo demuestran.

Uvas y casi todo tipo de frutas, cereales, caña de azúcar y remolacha, magueyes, cualquier producto vegetal a su alcance sirvió a los más antiguos pueblos para producir, una innumerable cantidad de productos fermentados que se destinaron primero al autoconsumo para posteriormente convertirse en uno de los ejes alrededor, de los cuales giró el comercio durante miles de años, dada su enorme significación ritual y de festejo para todo tipo de acontecimiento.

El consumo de bebidas alcohólicas, recibió un fuerte impulso de los señores y políticos, que las utilizaban con dos finalidades centrales.

- a) La obtención de jugosas y crecientes ganancias.
- b) La manipulación de las mayorías, a quienes se "premiaba" y se tejaba con artículos en especie, entre las que aquellas bebidas ocupaban un lugar destacado o se les "castigaba" con la escasez o elevación de precios de las mismas, en caso de que no accedieran a obsequiar a las muy exigencias finalidades de los controladores de las fuentes de abastecimiento de una cada vez más importante fuente de riqueza.

La cerveza por ejemplo "se transformó en una industria tan lucrativa que diversos reyes y príncipes empezaron a utilizar sus beneficios para armar ejércitos y guerrear contra sus vecinos.

Las bebidas alcohólicas, cuyo control ofrecía una triple utilidad.

- a) Era una importante fuente de beneficios en su producción y comercialización.

- b) Frente se constituyó en uno de los pilares de la recaudación fiscal y
- c) Era un extraordinario factor de dominación sobre los pueblos conquistados, pues el alcohol servía como medio de pago, con placentaba o sustitución por completo a las miserables raciones de alimento y sobre todo, una sociedad alcoholizada hag ta el embrutecimiento, difícilmente podrá luchar contra sus dominadores, e por sus elementales derechos políticos y ec nómicos.

En el desarrollo y consolidación del capitalismo se crea un ámbito protector que llega hasta a reservar nombres en exclusiva para diversas tipos de bebidas: cognac, champagne en Francia, Jerez y oporto en la Península Ibérica, chianti en Italia, Escocia en Inglaterra, Bourbon en los Estados Unidos, Sake en Japón, tequila en México.

Son algunos de ellos, que garantizan el control monopolístico de los mercados y con ello altas ganancias, reforzado por un poderoso agg reto de manipulación publicitaria promocional que descansa en el virtu al: monopolio televisivo, público y privado que a su vez se -

encuentra financiado por el consumo de alcohol, inclusive dentro de transmisiones deportivas como ejemplo en el pasado campeonato mundial de fútbol, fué patrocinado por empresas alcohólicas, como Domecq, Brisa, Carta Blanca y demás cartas en el propio campo de juego de Chevigny, Cincano, entre otros.

Las empresas transnacionales se instalaban en nuestro país, accediendo tras de sí a las importantes empresas publicitarias también transnacionales que manejan sus cuentas en otros países.

En seguida presentamos un cuadro de algunas de las principales agencias responsables de la publicidad de bebidas alcohólicas en México su fecha de establecimiento y sus clientes fabricantes o distribuidores de esos productos, marcando además con un asterisco aquellas en que participa el capital extranjero, por regla mayoritaria, en todas las instaladas antes de 1933.

AGENCIA PUBLICITARIA

ARELLANO MEX+ 1970
ARVESTY ASOCIADOS

D & C DE MEXICO 1966 +
TRUPH+ 1976 +
DOYLE-DANE & DENSBACH +
DE MEXICO 1965

FUOTE COME AND BELDING +
GARCIA PASTO Y ASOCIADOS
1969

INTERCONTINENTAL ADVERTISING
DE MEXICO 1916
McCANN ERICKSON +
STANTON 1974

MOYLE Y ASOCIADOS 1951

PRODUCTOR ANUNCIANTE

OSBORNE DE MEXICO +
OSO NEGRO +
TEQUILA CUERVO.

BACARDI CIA. +
BISTELINA INASTICA
SEAGRAM'S DE MEXICO
SEAGRAM'S DE OREGONAS

HERMAN WALKER +
CAVAS BACK
DISTRIBUIDORA FUSO.

SCHEINLEY MEXICANA +
CERVECERIA CUARTERO
LA MADRILEÑA
MATELL

BACARDI Y CIA. +
SANTURY +

AGENCIA PUBLICITARIA

PRODUCTOR ANUNCIANTE

OLIVADVA Y ASOCIADOS 1976
ORVABANDS SSC & B
LINTAS PUBLICIDAD 1976
PANAMERICANA DE PUBLICIDAD
1956

CIA. VEHICULA DE VERTEL
PANTINI & ROSSE DE MEXICO *

CIBICANO DE MEXICO *
CORDON REAL
DETIPLY *
DISTRIBUIDOR ATLANTIDA
RON CASTILLO *

PUBLICIDAD AMISTED ELIAS
1944
D' AKET 1942 *

BIAS CORBAGA *

PUBLICIDAD FERREZ 1960

GENYCELEA QUINTEROS
PEDRALES Y COMPAÑIAS *
BONICO IMPORTACION *
PEDRA BONICO MEXICO *
TIQUILA SAIZA *
VINOS INTERNACIONALES *

PUBLICIDAD PARI 1958

COMPANIA CYRUS
CIA. IMPORTADORA FORALES
SFRISON.

K & L PUBLICIDAD 1969
YOUNG & RUBICAM * 1968

WIBA WYBOROVA
CASA RAJANO

* ALGUNOS ANUNCIANTES DIVIDEN SU LINEA DE PRODUCTOS ENTRE DOS
O MAS AGENCIAS DE LAS LAS ESPECIALIZADAS *

Sabemos que son muchas las razones del alcoholismo en México ya que por lo tanto, éste no se erradicará mientras en la -- sociedad haya factores objetivos que propicien este camino -- de evasión, cuando al menos por cierto si observamos los -- informes de muerte por cirrosis hepática a nivel nacional .

Se realizan campañas antialcohólicas televisivas, pero si com-- paramos los tiempos (en Diciembre de 1980, la televisión del Distrito Federal transmitió 618 anuncios antialcohólicos) -- con los spots de bebidas alcohólicas en la misma fecha (377) -- anuncios), vemos que las buenas intenciones tienen poca posi-- bilidad de verse coronadas por el éxito, desde los esfuerzos -- que la publicidad tiene sobre el consumo.

Y no sólo se trata de la incitación al consumo del alcohol-- a través de la publicidad directa, los personajes de las me-- ricas, teleoperas, historietas y fotoperos, nos recuerdan -- permanentemente los placeres del beber.

Si permanecemos cierto tiempo frente a nuestro aparato de te-- levisión por la noche, comprobamos que los comerciales se -- presentan muchas diferencias. Ya se trata de una publici-- dad de cigarrillos, de ropa para hombres, de tarjetas de crédito, de pantalones, jeans, de automóviles ... se nos vende un -- mundo, el mismo mundo, fondo en el cual resalta la figura -- del producto.

En realidad podríamos decir que los estímulos del alcohol nos llegan por todos lados: un constante ejercicio es recorrer la avenida Insurgentes, dirigiendo la mirada a los anuncios publicitarios en los que como promedio llega a haber hasta dos gramos de alcohol por cuadro a transitar, las populares estaciones del metro, y es sólo que existe una relación directa entre el producto ofrecido y el contenido de los mensajes.

En el mundo del consumo y el confort, cúmulo de estereotipos que a partir de la cultura del alcohol, nos vende la ilusión del poder en todas sus formas: poder social, poder económico, poder sexual (potencial). El "te puedes"... llegar a ser, tener esas mujeres, entrar en este mundo, etc., pretende escapar bajo la fantasía de movilidad social, las esas contradicciones. El dinero no se gana, sólo se busca. Y pareciera que sólo con un poco de esfuerzo y mucha voluntad uno podría llegar a ser de ese mundo: el del ocio, la despreocupada alegría, el mundo de "los grandes", allí donde de la palabra felicidad adquiriría un sentido.

El consumo siempre igual a sí mismo, se convierte también en consumo de los signos del poder: las funciones, las actitudes, los papeles, los comportamientos, las modales, están estereotipados, regulados. En la publicidad aparece una imagen de la naturaleza apenas disimulada, alimentada por toda clase de nostalgias del pasado, de la vida espontánea, de la aldea y la ciudad antigua.

La naturaleza así recuperada pondría fin a las tensiones insoportables, a las relaciones de clase, a las rivalidades, - al dinero, a los conflictos familiares, a la política.

Los paisajes ofrecidos podrían pertenecer a cualquier parte - sólo en los casos como el de Ron Macardi, por ejemplo, en - que la referencia se resiste a "New York" y a otros lugares - del extranjero, obviamente y cada vez más, fuera del alcance del hombre común.

Las fronteras se trascienden, se borran las particularidades, se borra la historia. De toda la publicidad televisiva de bebidas alcohólicas, sólo la correspondiente a Vino los Boyas habla de comidas y lugares típicos de México (¿Estará esto - relacionado tal vez con los altos aranceles de importación, - con los prohibitivos precios que las devaluaciones, han fijado y con la necesidad de extender el mercado a los sectores - medios ?).

Así como testigos de la transformación de múltiples cultu - ras en mercancías de consumo masivo, donde lo nacional queda borrado, o aparece diluido en el realismo,

¿ Qué decir de "La Pastora" negra o vestida desafiante en su paisaje pero al mismo tiempo sin resistir a los encantos del "querido" ? . En fin, todo es convertido en un gran escenario de sueños al que se nos invita para ser protagonistas.

En un más allá de la escena, entre bombalinas, queda oculto el mundo de lo cotidiano, el de las privaciones, de las decepciones, la pobreza, la frustración, la inestabilidad... - todo esto aparece sólo como un gran "malentendido", porque - en estos tiempos de incertidumbre, desempleo e inflación, - "Viejo Vogel, le da sabor a su mundo; un sabor definitivo" .

Para la lucha de clases como las leyes de gravedad, se ha -- eradicado por decreto, tal como nos lo muestran los casos -- tristemente -- ridículos de muerte de niños en América Latina, niños que creyeron en los comerciales y en las historietas -- y pensaron que con sus relucientes trajes de Batman y Superman ellos podrían al igual que sus héroes, volar desde las -- ventanas de sus casas.

De acuerdo con un estudio realizado por la Organización Pan -- dial de la Salud, un total de 27 corporaciones multinacionales -- les incluído nueve radicadas en Gran Bretaña y cinco en Esta -- dos Unidos, dominan el mercado mundial de la cerveza, el vino y los licores, con ingresos bruto de 115 mil millones de dóla -- res anuales.

I La crisis de la deuda externa mundial de América Latina I

Así el exceso de los sueños nos muestra su cara sombría: detrás de la escultural "cibera" surge la "calera", el cuerpo del deportista se convierte en demencia o en cirrosis, los caballos de Domoq en accidentes de tránsito, - la potencia en inhibición motora y en pérdida de la capacidad de crítica.

La publicidad así, tanto en términos de intensidad como de contenido, cumple especialmente en el caso de las bebidas alcohólicas, con un doble propósito: incrementar las ventas (y las ganancias) de las empresas productoras a expensas de las ya de por sí salidas ingresos proceden de la población, y rendir su modesta aportación a la supervivencia de un sistema de valores ya históricamente caduco.

La mayoría de la gente no bebe porque disfruta el sabor o el olor -- del licor, lo hace porque la publicidad o el ejemplo de quienes lo -- refieren lo han enseñado a hacerlo, sin tener conocimiento de él.

EL GRADO DE PELIGROSIDAD QUE OPERA EN EL SER HUMANO POR EL ALCOHOL

En el Sistema Digestivo.- El alcohol pasa primero por el proceso -- de la digestión. Sus efectos comienzan precisamente en el conducto -- digestivo; en ocasiones, el bebedor cree que el alcohol estimula la -- digestión, no hay prueba de que así sea pero puede aguzar indirecta -- mente nuestro apetito al aliviar la tensión nerviosa. El alcohol -- tiende a insensibilizar las membranas mucosas de la boca y hacer -- que se sienta ahogada la lengua; las calorías del alcohol pueden -- ser causa de un mayor consumo de alimentos nutritivos o finalmente -- de una obesidad extremadamente calórica. El alcohol viaja esófago -- abajo hasta el estómago, donde se absorbe algo de él para pasar al -- torrente sanguíneo, con el consumo constante del alcohol pueden de -- darse las células nerviosas del estómago y ocasionar una úlcera -- sangrante, y ni darse por enterados de ellas. Debido a la avoría -- de las células nerviosas, no se puede sentir fácilmente el dolor -- que acompaña a la inflamación (úlcera). El estómago de los gran -- des bebedores pierde también a la larga el tono y lo más grave es -- que se hace más lento el movimiento del estómago, inclusive los mec -- ciales movimientos de batidorn que soporte de la digestión por la -- pérdida crónica del tono, el estómago ya no puede hacer pasar con -- sistemente su contenido a los intestinos y retiene siempre una parte -- de los alimentos, el tiempo de la digestión se alarga enormemente -- se dificulta la desintegración de los alimentos y es común el vómito.

La cirrosis del hígado, enfermedad consistente en la destrucción y atrofia de las células como en los alcohólicos, resulta en parte de la destrucción, así como de los efectos directos del alcohol, - la grasa se acumula gradualmente en el hígado y un tejido cicatricial reemplaza a las células destruidas indirecta o directamente - por el alcohol. El hígado de un alcohólico tiene desfigurada la forma, está hinchado en unas partes y enjuto en otras, no puede llevar a cabo su función normal incluso la secreción de bilis con lo cual deja al alcohólico en un estado de debilidad, pérdida de apetito, disminución de peso e indigestión y constipación crónica, la cirrosis causa también esterilidad, hepatitis y varices, escófagos - (venas varicosas en el esfago) debidas a la corriente sanguínea ocasionado por la atrofia y la cicatriz con la consiguiente acumulación de la presión. La cirrosis hepática esta incluida entre las diez principales causas de muerte en la nación.

Sistema circulatorio.- Que transporta la droga a lo largo del cuerpo como se menciona anteriormente, el alcohol pasa a la sangre a través del estómago y del intestino delgado. Mientras las venas sanguíneas van llevando el alcohol a todas partes, ellas mismas resultan afectadas por este. Después de tomar una copa, a veces se siente calor al mismo tiempo los pequeños vasos de la piel, particularmente de la cara y del cuello, empiezan a mostrarse enrojecidos. Esto se debe a un cambio súbito de la presión sanguínea, no a una -

elevación de la temperatura del cuerpo (en realidad el alcohol hace bajar la temperatura del cuerpo) pequeñas dosis de alcohol producen un aumento de la presión sanguínea, junto con un aumento del ritmo cardíaco y de la sangre expedida por el corazón, sin embargo esto no dura. Antes que estimular al corazón, el alcohol lo hace aflojar el paso, ocurre una dilatación gradual y súbita del músculo cardíaco de lo cual resulta que se bombea menos sangre al sistema. En estos extremos hay parálisis de los nervios cardíacos y se ocasiona la muerte instantánea.

Los vasos sanguíneos excepto los del corazón, también se dilatan y congestionan por el alcohol en demasía.

La sangre se estanca conforme se hace lenta la circulación. Esta congestión altera la actividad de transferencia entre la sangre — y los tejidos. Con la alcoholización crónica, se espesan y degeneran las paredes de los vasos sanguíneos. Cuando está obstruido — el intercambio activo entre células del cuerpo y sangre, la nutrición no llega a las células como debiera ser y finalmente hace que los tejidos se deterioren. Por consiguiente esta pobre circulación puede causar la reservación del flujir de la sangre en órganos tales como el hígado.

En una mujer en cinta el alcohol pasa por la placenta, se ha determinado científicamente que tan seriamente afecta al feto, se presume que la adicta al alcohol lo transfiere al feto a través de la placenta al niño recién nacido, quien puede sufrir los síntomas de la privación, lo cual es fatal si no se trata, no se puede determinar del todo. En la mayoría de los casos el niño sufre los efectos de las deficiencias nutricionales de la madre, así como de su adicción al alcohol. La tasa de mortalidad en los hijos de madres alcohólicas es directamente de los más altos pero la razón de ella están muy oscuras.

El alcohol inhibe así mismo la secreción ovulatoria hormonas responsable de las contracciones uterinas de la mujer durante el parto, - también se sabe que el alcohol daña a cromosomas y genes así en animales y plantas inferiores. Es posible que las criaturas sufran -- daños semejantes, así como defectos de nacimiento.

Sistema nervioso.- a través de determinar como afecta a un individuo el alcohol o alguna otra droga, se concentra la mayor atención en el sistema nervioso.

Cualquier droga que llegue hasta el cerebro afectará indudablemente a todo el cuerpo. El alcohol llega al cerebro y a la médula espinal por medio de la sangre.

Primero.- Va a los más complejos centros cerebrales superiores (corteza cerebral) donde después de pocos minutos, comienza a manifestarse la verdadera reacción depresiva del alcohol al retardar la actividad mental. Estos centros cerebrales superiores controlan: conducta, habla, memoria, raciocinio y procesos corticos, conforme hace efecto el alcohol, los impulsos transmitidos del cuerpo al cerebro — y viceversa decrecen en frecuencia e intensidad. Quedan debilitadas las percepciones de sí mismo y de las fuerzas exteriores. Debido a que se oscurecen la memoria y las sensaciones intelectuales, la gente bajo la influencia del alcohol. A medida que van siendo neutralizadas las células cerebrales van perdiendo autocontrol y la restricción que forman parte de la socialización.

A medida que aumenta la concentración alcohólica en el torrente sanguíneo, resultan afectados los centros neurálógicos de la parte media del cerebro, que controlan los músculos del habla, los movimientos y la mortalidad del ojo (los ojos de alguien bastante pasado de licor se ponen vidriosos con el añadido de una pesada visión de niebla).

La intoxicación alcohólica se hace más peligrosa conforme se afectan las actividades cerebrales inferiores de la respiración y la circulación. Es común un escape a coma alcohólico cuando está afectada esta área del cerebro. Si la depresión llega a ser suficientemente fuerte para detener la respiración y el funcionamiento del corazón puede ocurrir la muerte.

El Stomo.— parte de este sistema, envía, estimula a la corteza cerebral y los recibe de ésta. Una de sus funciones es la de transmitir el estímulo del dolor que sigue a la toma de una droga analgésica cuando un depresor tal como el alcohol estorba esta transmisión de estímulos, puede retardar o hacer imperceptible el estímulo.

El Hipotálamo.— regula la presión arterial, el equilibrio de fluidos en el cuerpo, la actividad gastrointestinal y varias secreciones hormonales de las glándulas endocrinas. El dolor y el placer se sienten desde aquí. Cuando ocurre la depresión, se desorganiza el sistema al cual regula, de manera ya discreta para cada uno.

La tos, el vómito y la respiración se controlan en la médula oblongata (bajo rquímo), la depresión cuando se presenta aquí produce una reducción de la actividad respiratoria.

La muerte producida por un depresor de base, frecuentemente, a una falta respiratoria.

La médula espinal, centro de la actividad reflejada puede resultar adversamente afectada por la acción de la droga, sobre los centros superiores del cerebro, así como por la estimulación directa.

Sistema Muscular.- El alcohol da lugar a que se haga exagerada la acción de los centros nerviosos controladores del sistema muscular, y que envíen impulsos distorsionados a los músculos. En los alcohólicos, los estremecimientos de las manos (también son una de las manifestaciones más expresadas de las señales incorrectas que están guiando el cerebro también con características los calambres musculares de las extremidades y ocasionalmente en el estómago.

Los músculos están normalmente en un estado de ligera contracción, de ligera tensión, el alcohol (en exceso) relaja los músculos principalmente por su acción sobre el sistema nervioso; los debilita y los hace menos capaces de funcionar. Durante algún tiempo se parecen flácidos, tienen menos energía y disminuye su capacidad para crecer.

El músculo más importante afectado por el alcohol es el corazón, en las fibras musculares se deposita grasa. Como resultado de esto, el corazón pierde capacidad de contracción y disminuye la circulación por todo el cuerpo, por ello cuando el corazón está en ese estado, cualquier esfuerzo leve podría provocar una repentina dilatación del músculo, posiblemente fatal.

La fatiga y la respiración difícil son indicios de este estado.

Sistema Respiratorio.- El alcohol no oxidado que queda en el cuerpo se elimina por los pulmones (los riñones), puesto que al contacto

del alcohol al sistema respiratorio ocurre principalmente en el proceso de la eliminación, los efectos de aquel no están tan claramente definidos, en el caso de otros sistemas. Pero el fuerte consumo persistente del alcohol es susceptible a enfermedades inflamatorias e infecciosas, tales como la tuberculosis y la bronquitis.

Sistema endocrino.- El alcohol afecta directamente al hipotálamo--centro cerebral que controla a la pituitaria y a otras glándulas -- endocrinas, y particularmente a la suprarrenales, por lo general -- las glándulas reaccionan según la fórmula como reciben los impulsos del hipotálamo, cuando el alcohol afecta a éste, aumenta la cantidad de azúcar en la sangre y las pupilas se dilatan.

Como resultado del consumo de alcohol se deteriora la relación entre el hígado y las glándulas suprarrenales, debido a esto el hígado es incapaz de regular la cantidad de hormonas (esteroides adrenales en la sangre).

Las glándulas suprarrenales pueden también funcionar insatisfactoriamente debido al agotamiento típico de un individuo hipereactivo,--tenso, que tomé alcohol como tranquilizante.

Piel.- en general el falso concepto de que el alcohol tiene la facultad de calentar el cuerpo. Hay una sensación subjetiva pero no un aumento de temperatura del cuerpo. Es responsable de ésta sensación un repentino y temporal agotamiento de sangre que llega a los vasos sanguíneos dilatados, inmediatos a la piel. En realidad lo--

que el alcohol hace es descender la temperatura del cuerpo, porque paraliza en grado ligero los nervios que controlan a los vasos sanguíneos superficiales. Esto hace que se dilatan mientras otros vasos sanguíneos, como los del corazón pueden estar contraídos. La tendencia a tiritar de algunos que se están recuperando de la cirugía es señal del efecto refrigerante del alcohol. El consumo prolongado del alcohol en pequeñas dosis diarias puede hacer más lenta la circulación de la sangre por la piel, lo cual se le proporciona menos nutrición y se provoca su engrosamiento. Algunas personas padecen una dilatación permanente de los vasos sanguíneos, lo cual produce en la cara una coloración ruborosa que se pone abarata con el tiempo frío.

Sistema urinario.- conforme aumenta la ingestión de alcohol, aumenta la cantidad de orina excretada; el alcohol acelera la producción de orina. En realidad el alcohol deshidrata al cuerpo,

Contrariamente a las imágenes sugeridas por los anuncios de alcohol, la droga no estimula de ninguna manera la actividad sexual o sirve como afrodisíaco.

Puede aflojar los controles las ansiedades o las inhibiciones, pero la capacidad para cumplir sexualmente depende al aumentar la ingestión del alcohol.

Donde quiera que se venda o se surta alcohol deberían exhibirse — carteles y folletos que mostrara la conexión entre el alcohol y la incapacidad para manejar, la cirrosis, el daño al cerebro, etc.

Que los empujones en hogares privados, iniciaron un papel preventivo eliminando presiones directas o indirectas sobre sus invitados para que beban, teniendo disponibles como alternativas una variedad de bebidas, no alcohólicas, alentando a que se tomen, no sirviendo cantidades excesivas.

Que se tomaran medidas más drásticas, como multas grandes, sanciones o cárcel, a cantineros y dueños de bares, cantinas que violen las leyes al vender alcohol a personas ya ebrias o después de las — horas oficiales.

El alcohol debe ser desposeído de su fascinación, de manera que lig que a ser progresivamente cada vez menos importante en la vida del individuo y en la sociedad, esto extrañaría terminar con la publicidad con los anuncios llamativos de todos los envases; el establecimiento de controles de producción; el descenso en el número de licencias y de canales de distribución, el aumento de los impuestos, sobre las ventas al mayor y la educación general desde la niñez — hasta la edad adulta, sobre los efectos del alcohol y sus riesgos .

En vez de enfrentarse por medio de la bebida a toda frustración, todo el descontento y todo el hastío como escape ocasional de la vida cotidiana, nos sintamos atraídos a la vida por medio del amor, las relaciones interpersonales, la música, la reflexión, los deportes, el estímulo y el autoimpulso a lo máximo en vez de ser atraídos por el alcohol y otras enervantes.

Que el abuso del alcohol, se abordara como un problema de salud pública y no como un problema criminal y la necesidad de servicios -- para pacientes externos en la comunidad y que no solo hagan un diagnóstico sino servicios de rehabilitación.

El trabajo es el ejercicio de las fuerzas en la producción, cuando no se produce se vive en la pereza y en la ociosidad y por consiguiente en el vicio, por lo que el objeto principal para combatir la vagancia sería a mi parecer que un niño desde pequeño se dedique a la vida del trabajo en una labor de acuerdo a su capacidad y edad, y vigilando que las llave a cabo interviniendo en ocasiones que veamos que podamos orientarlo; sobre algo que se le dificulte o tenga duda, exhortándolo a ser responsable, animándolo haciéndole ver que es un niño útil desde pequeño y le guste trabajar, será un hombre útil así mismo, a los suyos y a la sociedad, y así mismo propenso a aborrecer una educación relativa a la pereza o irresponsabilidad, ya que un niño que ha visto la pereza como ejemplo en su propio hogar y ha sufrido abandono o malos tratos, está menos dispuesto a aprender, que un niño con un hogar seguro, responsable y feliz. Donde quiera que exista un hombre en su pleno y normal desarrollo psíquico, hay un sujeto libre de sí que el hombre es responsable solamente porque es libre de sus actos.

Libertad de pensamiento y de acción, valores esenciales para el desarrollo del individuo, aquí queda aprendido a trabajar y hacer que otros seres humanos proceden de la misma forma son antes que agitar en pro de un bienestar social y esto podría lograrse mediante la prevención real nos el cambio de actividades hacia la pereza o irresponsabilidad que se debe de transmitir desde la infancia, que comienza en la escuela elemental y en el hogar, enseñar la verdad a

y tratar siempre de aprender más sobre la verdad para enseñar mejor.

La educación es el mejor vehículo de cambio social, y la que un país invierte en ella es quizá el dinero mejor gastado, sin embargo como se trata de una inversión sin beneficios inmediatos a veces los gobiernos cometen el error de no atenderla adecuadamente.

"Si sabemos llenar la existencia cotidiana de nobles ideales, si la consideramos como un esfuerzo que hay que realizar para merecer; al ganar la dignidad individualmente aportando con nuestro trabajo -- por humilde que éste sea bienestar a la familia y a la sociedad, la justicia social exige para todos un trabajo honrado, condición indispensable para vivir aún más ".

Si llevamos el alma de la juventud al templo y el valor necesarios -- para hacerla creer en una fuerza más fuerte que la fuerza, el espíritu habrá alcanzado la victoria, contribuyendo a sanar al niño y - Al hombre; y a crear en nosotros mismos (34)

"La juventud hoy como ayer, es ligera en los dos sentidos de ésta -- palabra. Es alada, es capaz de elevarse, de volar; es también im -- precedente capaz de caer como Icaro por acercarse demasiado al sol.

(34) Solis androgo, Héctor.
Introducción a la Sociología Criminal.
Edición 5ª, México, D.F. 1962

La juventud es la palanca para que la sociedad se supere, la energía de una cascada se pierde mientras no se instala la turbina; — el recién nacido patata lleno de vida pero sus fuerzas ruedan en vacío y no se aprovechan, para ello se requiere una verdadera educación para la vida y no para la escuela, la educación presupone una meta; tomando en cuenta que el joven está hecho de corazón de ilusión de deseos.

Desde muy temprano debemos cultivar en el menor el amor al trabajo inculcarle hábitos de trabajo y como un medio de evitar la ociosidad y el desorden, hacer responsables y el respeto a la dignidad de su persona.

El sentirse un hombre capaz de producir algo útil de ganarse su — propio sustento, puede despertar sentimientos de noble orgullo, — o por lo menos facilitar prácticamente su vida inculcarle que la ociosidad es madre de todos los vicios, por lo que siempre hay que mantenerse en actividades positivas para evitar el ocio, que incig o pudiera llevarnos a cometer un delito contra la sociedad. Claro es que la justicia humana son grandes sus deficiencias y sus — debilidades numerosas, pero significa una garantía de vivir en sociedad con más armonía entre lo útil y lo honesto.

4.2 GENESES DE LA VAGANCIA EN MEXICO Y POSIBLES SOLUCIONES.

Es importante efectuar reflexiones que nos permitan estudiar el tema de Génesis de la Vagancia en México, desde el punto de vista de la -
tarde que corresponde; analizando algunas causas que pudieran dar --
origen a la Vagancia.

El abandono moral y espiritual de la infancia y de la adolescencia, un odio real y verdadero que en muchos hogares falta el amor entra-
ñable de la madre y la autoridad del padre, sin dichos valores no -
es posible la formación humana y cristiana, valores que no pueden -
ser sustituidos fácilmente por los reglamentos, ni por el ambiente
de las instituciones educadoras.

Si el medio familiar, es suficientemente fuerte y tiene una moral -
bien definida, el menor puede resistir, más fácilmente los requerim-
entos de otros, que procedan de hogares ignorantes, de bajos ideal-
es, perversos, viciosos o costumbres licenciosas, la vida intoral-
es la frontera con la salvivencia, vicio, prostitución, vagancia, -
explotación de otros, etc.

Mucho afecta a la conducta de las personas el lugar en que viven y -
la clase de población que las rodea, pues las influencias extrafamí-
liares son mayores a medida que avanza la edad y si falta la vida -
familiar o es poco atractivo el hogar, el barrio, toma mayor impor-
tancia.

Así si su aspecto es agradable y confortable, el individuo (como su caba con el hogar) permanecerá más tiempo en él, pero si es de aspecto pobre, sucio, descuidado y se tiene relaciones solistas, entonces se huye.

La habitación tiene enorme importancia porque influye en las condiciones físicas y mentales de la vida familiar, sea por la calidad de la construcción, por la distribución natural de los locales o por su utilización que rigen el grado de higiene física o mental de que se disfruta.

Del aspecto físico de la habitación depende también el confort, y el agrado con que se permanezca en la casa, y por tanto, que se busque estar más tiempo dentro o fuera del hogar, de lo que a su vez, depende en cierto grado la organización familiar.

Jóvenes que no trabajan pasan casi todo el tiempo fuera de casa, sin dedicarse a ninguna actividad en concreto, sin mostrar interés por algo en especial. Le es más difícil conseguir algún trabajo, por el poco empeño, que ponen en buscarlo anteponiendo además su bajo nivel de preparación, constituye una dificultad real para encontrarlo. En las ocasiones en que han trabajado, ha sido únicamente en forma eventual y casi siempre con motivaciones personales más que familiares (por ejemplo comprarse algo de ropa).

En la infancia la vagancia es producto, generalmente de abandono y del influjo poderoso del medio circulante.

En la adolescencia puede ser el resultado de cualquiera de los defectos éticos de la pubertad, y en este aspecto casual, de índole moral, también puede arraigarse en la infancia por el carácter moral del niño.

Pueden igualmente conducir a ella los desarrregos o la simple hipertrofia del instinto de aventura, característico de la adolescencia.

El joven puede formarse como responsable de su propio progreso y su propia posición, la familia puede ayudar a que así sea constituyendo un hogar organizado, donde los padres den y sientan el valor de una unión efectiva, constante y afectiva, al mismo tiempo que hagan sentir su necesidad de recibir amor, colaboración de sus hijos, comenzando por los de escasa edad, en tareas sencillas pero constantes y auxilio físico, económico y emocional, además de imponer sus reglas y vigilar que sus hijos las cumplan plenamente e inculcarles desde pequeño que el trabajo es algo inherente a la personalidad humana es ley de naturaleza y todo hombre debe cumplirla, al igual que la sociedad es un cuerpo, y el cuerpo consta de muchos miembros distintos entre sí y cada miembro ha de cumplir su propio oficio, ayudándose mutuamente y conspirando a un mismo fin cada cual en su propia esfera y conforme a su propia capacidad.

Cada uno ha de sentir el trabajo como un deber para consigo mismo, para con la familia y para la sociedad es una de las leyes ineludibles de la vida es importante que se dedique a labrar la tierra, o que sean las artes, las ciencias o las letras, el objeto de nuestra actividad, teniendo la conciencia que se tiene el deber de conservar la vida, y por consiguiente el de proporcionarse la nutrición y los demás bienes indispensables para la existencia y todo esto sólo se logrará mediante el trabajo, de ahí que la obligación de trabajar es consecuencia de la obligación de vivir.

El problema de la vagancia es un problema cuyo importancia se puede comprender sin necesidad de libros, sin acudir a estadísticas. En nuestra ciudad el problema de la vagancia se da pero no a mayor escala, ya que las personas que habitan esta ciudad regularmente trabajan no obstante que las fuentes de trabajo en la actualidad constituyen uno de los problemas prioritarios en nuestra sociedad, ya que — si para una persona que tenga conocimientos especializados o de — preparación técnica, se le dificulta la posibilidad de ser contratado, aún mayormente si no tiene conocimientos o preparación alguna — sin embargo a pesar de estos inconvenientes regularmente trabajan — aunque las actividades que desempeñan no sean calificadas ni bien remuneradas como son las de mozo, barrendero, vendedores ambulantes, cargadores de canastas, etc., pero de algo tienen que trabajar, para de algún modo subsistir y subsanar algunas necesidades como alquileres, alimentos, luz etc.

A medida que se transforman las condiciones generales de la vida se modifica el juicio y la interpretación de ciertos actos ante la experiencia social. También se modifica según la edad, y el grado de

educación. Cada época cada lugar tiene su propia moralidad, y se consideran delitos ciertos tipos de conducta según su trascendencia social, así en la actualidad existe una serie de modos de lucha por la vida que han sido calificados de inmorales sin ser delictivos todos y cada uno son diferentes y como tal actuamos pero así actuar se haya sometido a una serie de limitaciones entre las cuales las penales; por su índole sociopolítica, son las más importantes. Es cierto que en no pocos casos las mismas son arbitrarias o injustas. El remedio sería adentrarse en el conocimiento de los derechos humanos individual y colectivamente interpretados, esforzarse en que tales derechos sean respetados. Por lo cual sería conveniente hacer una clasificación respecto a los vagos de la siguiente manera.

Vagos: que están en toda disponibilidad para trabajar y dadas las circunstancias por alguna causa involuntariamente ajena a ellos no encuentran algún trabajo; por tanto pierden la predisposición de trabajar, llevándose por la vida sencilla, que sería pedir limosna o incluso a robar.

Si se lograra que el estado formara un organismo que tuviera como finalidad enseñar diferentes oficios sin más requisitos que tener voluntad de aprenderlo y que posteriormente se les pudiera colocar en las diferentes empresas en donde pudieran ser útiles sus servicios.

Se lograría que trabajasen en el oficio, que mejor se les adapte, se obtendría con ello una gran ventaja se estaría en camino de lograr su reforma dándoles el mejor salvosconducto para una vida honra

da y feliz, por laboriosa y ordenada. Crear los hábitos correctos de conducta, habilidad, agilidad y tras de esto, el éxito en la vida, por tanto no es un asunto conveniente de su carácter y personalidad que en la disciplina y régimen del trabajo, se suelen encontrar, si el individuo no está influenciado por ideas subversivas elemento apropiado y apropiado. Todos sabemos que para llevar a cabo este proyecto, debe ser y revisar un cuantioso número de copias, pero como copias típicas se requiere un interés grandísimo producido por la regeneración de muchos hombres y mujeres. Esto implicaría necesariamente una diversidad de copias correspondientes a las necesidades existentes del momento del trabajo.

Vagos parasitarios y perezosos: el vago o la persona que estando sano se dedica a la vagancia, representa una serie de problemas que vienen por la falta de conciencia que existe entre esta y la delincuencia, ya que pudiendo producir un producto, no coopera al bien social, ya que estando apto y sano se dedica a la vagancia e infringe la ley del trabajo, con esto se comprueba la perezosidad del sujeto y se encuentran plenamente comprobados los elementos del Artículo 255 del Código Penal.

Más si se trata de un delincuente habitual contra la propiedad y contra el patrimonio de otros, con esta clase de vagos la Ley sí debe ser definitiva y aplicarse en todo su rigor. El vago que suelta a veces por incapacidad hereditaria de adaptación a las exigencias de la época confundiendo vagancia por pereza sintiendo horror de sí mismo, sin saber que precisamente de ahí arranca toda grandeza a condición de saberse superar.

CONCLUSIONES

El alcohol, es un importante problema social, por lo que sería prudente procurar que los alcohólicos, recibieran un tipo especial de tratamiento de salud pública y de prevención, en vez de que se les rechace y se les considere como criminales. Intentar o procurar - la limitación o la desaparición pública del alcohol, y otras dos - que desventajas.

A las industrias del alcohol, se les debía imponer la obligación de realizar publicidad educativa sobre los efectos del alcohol: "beber tomar, como tomar, o incluso no que momento beber alcohol".

Ya que tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas locales están facultadas para dictar leyes relacionadas a este objeto según - la ordena específicamente el Artículo 183 Fracción IX, de la Constitución Federal.

El trabajo en sí tiene pleno valor moral y humano, el hombre vale no por lo que tiene sino por lo que hace cualquiera que sea el objeto y naturaleza del trabajo, se habrá de tener en cuenta el derecho inalienable del trabajo en actividad humana, dotado de las prerrogativas de la persona, es decir ser racional, libre y digno.

En libertad el sujeto sólo tiene su voluntad debe ejercer su iniciativa, tiene que adaptarse a situaciones de lucha y tener éxito con su dominio de cierta actividad, hacer que sus esfuerzos le produzcan dinero, conocer el ambiente en que debe de actuar, ser responsable de su propio progreso y su propia posición.

Además la Suprema Corte ha sostenido que la materia de alcoholidad no es exclusiva de la Federación, pues dentro de ella y por lo que atañe "a la lucha contra las substancias tóxicas que envenenan al individuo y degenera la raza humana, es aceptable la legislación y conjunta y complementaria de la Federación y de los Estados".

(Informe de 1973, Tribunal Pleno, p.p. 105, y 326) .

La mayoría sabemos que cualquier cosa cuando se abusa de ella es perjudicial sin embargo sólo una minoría está enterada de un hecho fundamental, respecto al alcohol comercial, cuyo consumo se aprende al público, que éste líquido alcohólico, presentado en multitud de formas y colores, es en realidad una droga de la misma categoría que la marihuana y los narcóticos como son opio, morfina, heroína y cocaína — ya que se nos ha condicionado con tan buen éxito, que nos horrorizamos si se nos mencionan drogas fuertes o narcóticos, pero infortunadamente no ante la mención del licor fuerte.

Las industrias del alcohol y los políticos que la apoyan se limitan a decir que el alcohol forma parte natural y normal de la vida, que es bueno para conducir negocios y que no es una droga, a menos que se abuse de él, niegan que el alcohol es una droga o un problema, y mueven con éxito sus grupos de presión en cada estado y congreso, para aumentar más las facilidades y hacer crecer las ganancias obtenidas de ello.

Incrementar la forma en que se ofrezcan banquetas factosas, reuniones con muchachos y que se provean de cajas de alcohol a complacientes legisladores, así mismo cuando se trata de fomentar o abogar por el consumo del alcohol, en primer lugar están las agencias de publicidad que prometen sexo y juventud, si se prefieren determinadas marcas, sin darnos cuenta que sólo pasando por el procedimiento de abógarlos en un mar de alcohol, ni siquiera atravesándolo a cada será cierto sin ponerse a pensar que se puede pasar un rato agradable, tener trato social y ser intelectualmente o sexualmente apto sin recurrir a ese estímulo falso.

Si se hiciera conciencia que una perspectiva más creadora y positiva será que el dinero que se va a gastar en el alcohol, podría ocuparse en cosas más útiles que nos hagan falta, esto sería con el objeto de que en nuestros hogares no faltara lo más elemental con ello obtendríamos satisfacción moral y económica y así serían nuestros seres queridos felices.

El alcohol en todas sus variantes de vinos y bebidas fuertes sirven de estímulo o inspiración, o de cierta vivacidad mental, es como un veneno acumulativo y acaba agotando las energías más valiosas y escleroseando al mismo cerebro, por lo que las pretendidas virtudes estimulantes y regeneradoras de los preparados etílicos son una fantasía; y ya es hora de que la ciencia diere el mérito más rotundo y definitivo al respecto.

También creo que la prevención real debe comenzar con el cambio de actitudes hacia el alcohol, tal como se transmiten desde la infancia y con la reducción drástica del poder de la industria de las bebidas alcohólicas en nuestra sociedad.

Hacer más para insertar la actitud popular respecto al alcohol por medio de una educación adecuada sobre el alcohol, que comience en la escuela elemental y en el hogar.

La educación relativa al alcohol y otras drogas, sería conveniente que las manejara un maestro de clase especialmente adiestrado, que tenga relación continua con los estudiantes, se interese en sus necesidades individuales y desee ayudar a tomar decisiones inteligentes y maduras.

Esto se lograría en parte tratando entre las metas de la educación relativa al alcohol (y a la totalidad de las drogas) la comunicación de información objetiva, basada en hechos, junto con un adiestramiento en la reflexión, la solución de problemas y la toma de decisiones así, los estudiantes comprenderán que ninguna sustancia química incluido el alcohol, puede convertir a un ignorante en genio, proporcionar satisfacción sexual, resolver problemas escolares o familiares o reconstruir ciudadanos.

Sería muy conveniente que se implantara un horario de una hora cada tercer día durante la semana, incluyendo cursos de educación de adultos, por radio y televisión, hacer uso selectivo de materiales audiovisuales incluso sobre drogas, ya que con sobrepasar la ilegalidad de las drogas no evitaría que los jóvenes las usaran; indudablemente si analizan lo seductor de los anuncios y se guían más por sus normas propias y a ser más individualistas, llegarán a ser más resistentes a las presiones conformistas, que definen la popularidad a la aceptación en -- fusión de un tempero y continuado consumo del alcohol.

La prohibición no es una medida conveniente de prevención que se realice; para remediar este problema social se impone una política preventiva eficaz, en forma sistemática, continua, permanente que de a conocer la naturaleza del alcohol, sus peligros, como usarlos y no abusar de él, aprender el uso moderado del alcohol como estimulante y relajante.

Los servicios, los centros hospitalarios, etc., destinados a la rehabilitación de los alcohólicos no son suficiente pero -- los servicios deben orientarse a solucionar el problema antes de que surja.

Desgraciadamente lejos de emprenderse una campaña de ésta índole se gastan millones, tal vez miles de millones se gastan anualmente en publicidad para incitar al consumo irrestricto de

bebidas alcohólicas, una elemental medida preventiva tiene que eliminar en todo lo posible esa demagógica, y peligrosa publicidad y sustituirla con aquella que permita conocer a fondo — los riesgos que trae consigo el consumo de las bebidas alcohólicas, el conocimiento de como opera el hábito, en que consiste el alcohol, sus riesgos y sus peligros, pueden contribuir — para que la persona no llegue a la embriedad o al alcoholismo.

Los alcohólicos para dejar de serlo, requieren de un tratamiento médico y psiquiátrico, generalmente costoso, que les permita abandonar totalmente la bebida pues ya no es posible convencerlos en bebedores serios y controlados.

Lo cual significa que no es un problema que pueda resolverse exclusivamente con psiquiatras o médicos y apenas es posible pensar en resolverlo, en forma apreciable con agrupaciones como las de Alcohólicos Anónimos; se necesita una decidida acción estatal y comunitaria, para hacer efectivas las medidas preventivas que se dictan empezando por hacer conciencia que el alcohol es una droga, y que como tal debe emplearse para no caer en su abuso.

El hábito de beber, es como todo hábito un patrón automático — de conducta de ahí la necesidad de no adquirirlo o bien de tener un hábito moderado en el consumo.

Si se lograra que el Estado formara un organismo que tuviera como finalidad enseñar diferentes oficios sin más requisitos que tener voluntad de aprenderlos y que posteriormente se les pudiera colocar en diferentes empresas en donde pudieran ser útiles sus servicios. Se lograría que trabajaran en el oficio, que mejor les adapte, se obtendrá con ello una gran ventaja se estaría en camino de lograr el mejor salerconducto para una vida honrada y feliz, por laboriosa y ordenada. Grande - - hábitos creanse destreza, habilidad, agilidad, y tras de esto, el éxito en la vida por tanto se nasce convenientes de se - - carácter y personalidad que en la disciplina y régimen del trabajo. Para llevar a cabo este proyecto se requiere un sumo interés empleo de capital, pero este capital tiene asegurado un interés grandísimo producido por la regeneración de muchos hombres y - - mujeres. Esto implicaría necesariamente una diversidad de empleos correspondientes a las necesidades cambiantes del mercado - - del trabajo, con ello se lograría que el hombre se sintiera capaz de producir algo útil, de ganarse su propio sustento, des- - partando centosientos de veces orgullo, e por lo mismo facilitar prácticamente su vida, inculcarle que la actividad es madre de todos los vicios, por lo que siempre hay que mantenerse en - - actividad positiva para evitar el ocio que incluso pudiera llevarnos a caer en el delito contra la sociedad. El trabajo en - - sí tiene pleno valor moral y humano, el hombre vale no por lo que tiene, sino por lo que hace, cualquiera que sea el objeto y naturaleza del mismo. Cierta es que la justicia humana son - - grandes sus deficiencias y sus debilidades humanas, pero significa una garantía de vivir en sociedad con una armonía entre lo útil y lo humano. Desde ahora que exista un hombre es su -

pleno y normal desarrollo psíquico, hay un sujeto libre de ahí que el hombre es responsable solamente porque es libre de sus actos teniendo en cuenta el derecho inalienable del trabajo, y con esa libertad y voluntad que le son características debe ejercitar su iniciativa, adaptarse a situaciones de lucha y tener éxito con su destino en cierta actividad, hacer que sus esfuerzos le produzcan digno, conocer el ambiente en que debe de actuar, ser responsable de su propio programa.

BIBLIOGRAFIA

- BURGOS, Ignacio Serecho Constitucional Mexicano
Editorial Porrúa
4a. Edición, México.
- C. BULLSOLA, Domingo Alcohol y Tabaco
Editorial Olimpo, México, D.F.
- CABALLERO GARCIA y
BARASA, Emilio Mexicano esta en tu Constitución.
4a. Edición.
- CARRANZA, Raúl y
Trujillo Rivas. Código Penal Anotado
Editorial Porrúa, México, 1960.
- Código Federal Electoral 2a. Edición.
- Constitución Política de
los Estados Unidos Mexi-
canos. Editorial U.M.A.H.
México, 1965.
- Carrozas del Pueblo
Mexicano México a través de sus Constituciones
Cámara de Diputados, Tomo VIII
México, 1967.

Diccionario Jurídico
Mexicano.

W. H. A. H.
México, 1985.

FRAGA TRINIDAD, Manuel

Editorial Porrúa

Gran Diccionario Enciclopédico.

Ilustrado Tomo II
Colecciones del Reader S. Digest.

Historia de la Constitución de 1917.

Instituto de Derecho Comparado
1a. Edición, México, 1918.

HURTADO, J. Manuel

Administración de Ventas,
1a. Edición.

JORDAN NEGRETTE, Manuel.

Introducción a la Publicidad
de Edición, Compañía Editorial
Continental, S.A.,
México.

Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas

1a. Edición
Imprenta Universitaria
México, 1952.

Ley Federal de Agrupaciones Políticas y Programas N.

- RODRIGO, Daniel** Derecho Constitucional Mexicano
Editorial Pax, México, 1972.
- PIERRE, Geoges.** Geografía del Consumo,
Barcelona, España.
- POBETA FERRI, Francisco** Teoría del Estado.
17a. Edición.
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1962.
- RAMÍREZ GARCÍA, Sergio
y de Ibarra Vitorico.** Frontuario del Proceso Electoral
Mexicano.
5a. Edición
Editorial, Porrúa, 1968.
- RUIZ, Mariano** Criminología de Menores
Imprenta Universitaria
México, 1963.
- SOLÍS GUINOA, Héctor** Introducción a la Sociología Criminal
5a. Edición, México, S.P. 1962
- TENA RAMÍREZ, Felipe** Leyes Fundamentales de México.
Editorial Porrúa
México, 1965.